



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

20 DE JULIO DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A DIVERSAS LEYES PARA EVITAR ABUSOS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.
V	CLAUSURA DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ----	2
IV	Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional. (Lectura del Informe de la Comisión). -----	2
	El señor Presidente suspende la sesión e instala en comisión general para recibir a la abogada Narda Goyes Quelal, representante del colectivo de perjudicados por fraudes financieros en el Banco Pichincha S.A. -----	60
	Intervención de la abogada Narda Solanda Goyes Quelal, representante del colectivo de perjudicados por fraudes financieros en el Banco Pichincha S.A. -----	60
	Intervención del señor Israel Francisco Trávez Toca. -----	67
	El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	68
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Noriega Donoso Jahiren. -----	68
	Arias Arias Nathalile. -----	75,86
	Vinueza Salina John. -----	77
	Jaramillo Gómez Alejandro. -----	78
	Lloret Valdivieso Juan Cristóbal. -----	81
	Viteri Jiménez Nathalie. -----	87,103
	Quishpe Lozano Salvador. -----	91



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Transcripción del audio de un video proyectado. --	92
Ordóñez Guerrero Diego. -----	94
Moreira Córdova Johanna. -----	99,13
Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Bella Jiménez Torres, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	102
Resume la dirección de la Sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa, Primer Vicepre- sidente de la Asamblea Nacional. -----	104
Ortiz Villavicencio Johanna. -----	104
Cadena Carrera Marlon. -----	108
Lectura de la moción presentada. -----	110
Votación de la moción de archivo del Proyecto de Ley. (Negada). -----	112
V Clausura de la Sesión. -----	114



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional.
 - 2.1. Oficio No. AN-CEPRE-0089-2019, 28 de marzo de 2019, suscrito por la abogada María Fernanda Racines, Prosecretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; remitiendo informe.
 - 2.2. Memorando No. AN-CAL-V2-2021-005-M. Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio 2021, suscrito por la señora Nathalie Andrea Arias Arias, Segunda Vocal de la Asamblea Nacional, remitiendo moción.
3. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto electrónico.
5. Listado de Asambleaístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional. f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas cuarenta y dos minutos del día veinte de julio del año dos mil veintiuno, se instala la sesión semipresencial de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, señores asambleístas. Señor Secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la continuación de la Sesión seis veinte y dos. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy buenas tardes, señor Vicepresidente. Señoras y señores asambleístas, muy buenas tardes. En cumplimiento de su disposición señor Vicepresidente, procedo a tomar cuórum. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permite informar, señor Vicepresidente, que contamos con ciento veinte y dos asambleístas registrados en la presente Sesión. Contamos con el cuórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la Sesión. Señor Secretario, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A


favor, dé lectura la Convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su disposición, señor Vicepresidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria. “Por disposición de la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y según lo dispuesto en el Instructivo de Retorno a las Actividades Presenciales y Semipresenciales en la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 622 en modalidad semipresencial del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 20 de julio de 2021, a las 16:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día aprobado: Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Vicepresidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a la lectura de informe, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “Informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional”. Con su autorización, señor 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Presidente, procedo a dar lectura al informe correspondiente: "Oficio No. AN-CEPRE-0089-2019. Quito, D.M. a 28 de marzo de 2019. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho: De mis consideraciones: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Pabel Muñoz L., Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pongo en su conocimiento que en la sesión No. 090, celebrada el 27 de marzo de 2019, la Comisión aprobó la siguiente moción: Aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional, y autorización para que la Secretaría de la Comisión efectúe los cambios de forma propuestos por la asambleísta Gabriela Larreátegui; propuesta por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret, conforme la siguiente votación: A favor: asambleísta Wilma Andrade, asambleísta Carlos Bergmann, asambleísta Viviana Bonilla, asambleísta María Gabriela Larreátegui, asambleísta Mae Montaña Valencia, asambleísta Juan Cristóbal Lloret, asambleísta Pabel Muñoz, asambleísta Franco Romero y asambleísta Mariano Zambrano; (9). En contra: Ninguno (0). En blanco: Ninguno (0), Abstención: asambleísta Henry Kronfle (1). Ausente: asambleísta Soledad Buendía, asambleísta Esteban Mela (2). En tal virtud y en atención a lo dispuesto en el artículo 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se adjunta a la presente el referido informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional y su documento. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, María Fernanda Racines, Prosecretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. 1. Objeto. El presente informe tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional, unificado por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para mejor su tratamiento. 2. Antecedentes. 1. Recepción del Proyecto y Calificación. El asambleísta Pabel Muñoz, remitió mediante Oficio No. 0197-AN-PML de 30 octubre de 2018, con número de trámite No. 345078, el Proyecto de Ley para la Devolución de Débitos Indebidos realizados por Instituciones del Sistema Financiero Nacional a la Asamblea Nacional para su tratamiento y aprobación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador. El CAL emitió la Resolución No. CAL-2017-2019-552, en cuyo artículo 1 resolvió calificar el proyecto de Ley, presentado por el asambleísta Pabel Muñoz, en virtud de cumplir todos los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Proyecto que fue avocado conocimiento por las y los miembros de la Comisión en la sesión No. 084 celebrada el 09 de enero de 2019 y se recibió al asambleísta ponente del mismo, para que exponga el contenido y objetivo del proyecto de Ley. El asambleísta Juan Cristóbal Lloret, remitió mediante Oficio No. AN-JCLLV-2018- 0053 de 07 noviembre de 2018, con número de trámite No. 345745, el Proyecto de Ley Orgánica para Combatir los Abusos en el Sistema Financiero a la Asamblea Nacional para su tratamiento y aprobación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador. El CAL emitió la Resolución No. CAL-2017-2019-553, en cuyo artículo 1 resolvió calificar el proyecto de Ley, presentado por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret, en virtud de cumplir todos los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

de la Función Legislativa. Este proyecto que fue avocado conocimiento por las y los miembros de la Comisión en la sesión No. 085 celebrada el 16 de enero de 2019 y se recibió al asambleísta ponente del mismo, para que exponga el contenido y objetivo del proyecto de Ley. El asambleísta Henry Cucalón, remitió mediante Oficio No. 102-AGHCC-18 de 27 noviembre de 2018, con número de trámite No. 347905, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero a la Asamblea Nacional para su tratamiento y aprobación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador. El CAL emitió la Resolución No. CAL-2017-2019-535, en cuyo artículo 1 resolvió calificar el proyecto de Ley, presentado por el asambleísta Henry Cucalón, en virtud de cumplir todos los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. El proyecto que fue avocado conocimiento por las y los miembros de la Comisión en la sesión No. 084 celebrada el 09 de enero de 2019 y se recibió al asambleísta ponente del mismo, para que exponga el contenido y objetivo del proyecto de Ley. El asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, remitió mediante Oficio No. DA-EAV- 2018-033 de 16 octubre de 2018, con número de trámite No. 343495, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor a la Asamblea Nacional para su tratamiento y aprobación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador. El CAL emitió la Resolución No. CAL-2017-2019-605, en cuyo artículo 1 resolvió calificar el proyecto de Ley, presentado por el asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, en virtud de cumplir todos los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este proyecto que fue avocado conocimiento por las y los miembros de la Comisión en la sesión No. 087



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

celebrada el 30 de enero de 2019. El exasambleísta Esteban Bernal, remitió mediante Oficio No. EBB-AN-2018-116 de 18 diciembre de 2018, con número de trámite No. 350153, el Proyecto de Ley Orgánica para Evitar el Acoso Telefónico Comercial de Empresas a Usuarios a la Asamblea Nacional para su tratamiento y aprobación, de conformidad con el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador. El CAL emitió la Resolución No. CAL-2017-2019-624, en cuyo artículo 1 resolvió calificar el proyecto de Ley, presentado por el ex asambleísta Esteban Bernal, en virtud de cumplir todos los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este proyecto que fue avocado conocimiento por las y los miembros de la Comisión en la sesión No. 089 celebrada el 13 de marzo de 2019. En los artículos 2 de dichas Resoluciones, el CAL resolvió remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control el proyecto de Ley para su tratamiento. Y en los artículos 3, consta la disposición que se unifiquen con los de la misma materia que están siendo tramitados en la Comisión. En la sesión No. 087 llevada a cabo el 30 de enero de 2019, el Pleno de la Comisión autorizó la unificación de los proyectos de Ley de los asambleístas: Muñoz, Lloret, Cucalón y Albornoz. En la sesión No. 089 llevada a cabo el día 13 de marzo de 2019, las y los miembros de la Comisión resolvieron unificar el proyecto de Ley del exasambleísta Bernal a los proyectos ya unificados relacionados con el tema de débitos por servicios no financieros y que el nombre de este sea Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero y que consten como disposiciones reformatorias a los otros cuerpos legales las iniciativas que reforman la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

entidades del Sistema Financiero Nacional, ha sido tratado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en las siguientes sesiones: 084, 085, 087, 088, 089 y 90. Con base en lo detallado, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control ha analizado el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes en la Legislación Mercantil para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional, ha debatido sobre su contenido, ha socializado el proyecto con representantes del sector público y privado, recibido sus observaciones al mismo, conforme se explicará en este informe.

2. Tratamiento. a. Base legal. Para el tratamiento del presente informe, previo al primer debate del Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control, ha considerado, además de la base legal señalada anteriormente, la siguiente normativa de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: Artículo 57. Del tratamiento del proyecto de ley. A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional.

Artículo 58. Informes de las comisiones especializadas. Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la e-Omisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo. En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría. Sobre la elaboración del presente informe, el artículo 60 de Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. Las comisiones especializadas elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, ordenará su distribución a los asambleístas por Secretaria General de la Asamblea Nacional. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. b. Detalle de la socialización. El presente proyecto de Ley fue socializado con los siguientes actores: -----

Fecha	Número de oficio	Entidad
Asambleísta Pabel Muñoz		
28-12-2018	AN-CEPRE-0424-2018	Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura
28-12-2018	AN-CEPRE-0423-2018	Superintendente de Economía Popular y Solidaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

28-12-2018	AN-CEPRE-0422-2018	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
28-12-2018	AN-CEPRE-0421-2018	Presidente del directorio de la Asociación de Bancos Privados
28-12-2018	AN-CEPRE-0420-2018	Defensora del Pueblo
28-12-2018	AN-CEPRE-0419-2018	Superintendente de Control del Poder del Mercado
28-12-2018	AN-CEPRE-0418-2018	Superintendente de Bancos (e)
Asambleísta Juan Cristóbal Lloret		
28-12-2018	AN-CEPRE-0417-2018	Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura
28-12-2018	AN-CEPRE-0416-2018	Superintendente de Economía Popular y Solidaria
28-12-2018	AN-CEPRE-0415-2018	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
28-12-2018	AN-CEPRE-0414-2018	Presidente del directorio de la Asociación de Bancos Privados
28-12-2018	AN-CEPRE-0413-2018	Defensora del Pueblo
28-12-2018	AN-CEPRE-0412-2018	Superintendente de Control del Poder del Mercado
28-12-2018	AN-CEPRE-0411-2018	Superintendente de Bancos (e)
Asambleísta Henry Cucalón		
28-12-2018	AN-CEPRE-0411-2018	Superintendente de Bancos (e)
10-12-2018	AN-CEPRE-0379-2018	Superintendente de Economía Popular y Solidaria
10-12-2018	AN-CEPRE-0378-2018	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
10-12-2018	AN-CEPRE-0377-2018	Presidente del Directorio de la Asociación de Bancos Privados
10-12-2018	AN-CEPRE-0376-2018	Defensora del Pueblo
10-12-2018	AN-CEPRE-0375-2018	Superintendente de Control del Poder del Mercado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

10-12-2018	AN-CEPRE-0374-2018	Superintendente de Bancos (e)
Asambleísta Esteban Albornoz		
01-02-2019	AN-CEPRE-0044-2019	Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel)
01-02-2019	AN-CEPRE-0040-2019	Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Públicas y Solidarias
01-02-2019	AN-CEPRE-0039-2019	Superintendente de Control del Poder del Mercado
01-02-2019	AN-CEPRE-0038-2019	Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
01-02-2019	AN-CEPRE-0037-2019	Presidente del Directorio de la Asociación de Bancos Privados
01-02-2019	AN-CEPRE-0036-2019	Secretaría Jurídica de la Presidencia
01-02-2019	AN-CEPRE-0034-2019	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
01-02-2019	AN-CEPRE-0032-2019	Superintendente de Economía Popular y Solidaria
01-02-2019	AN-CEPRE-0031-2019	Superintendente de Bancos (e)
Asambleísta Esteban Bernal		
21-12-2018	AN-CEPRE-0067-2019	Superintendente de Bancos (e)
21-12-2018	AN-CEPRE-0068-2019	Superintendente de Economía Popular y Solidaria
21-02-2019	AN-CEPRE-0070-2019	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel)
21-02-2019	AN-CEPRE-0071-2019	Presidente del Directorio de la Asociación de Bancos Privados
21-02-2019	AN-CEPRE-0072-2019	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
21-02-2019	AN-CEPRE-0073-2019	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

c. Sistematización de observaciones. Conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se recibieron observaciones, de las siguientes entidades: i. Comunicaciones recibidas:

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
26-12-2018	SCVS-INC-DNCDN-2018-00099863-O	Víctor Anchundia Superintendente de Compañías, Valores y Seguros	Reforma artículo 248 sobre la exclusión de la aceptación digital señala que no es suficientemente clara para lo cual transcribe definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua concluyendo que existen amplias acepciones. Indica que es deseable que el legislador concrete mejor a qué se refiere con la expresión digital.
27-12-2018	s/n	Ricardo Freire Granja Intendente General Técnico	No tiene observaciones
28-12-2018	DPE-ADHN-2018-0224-O	Francisco Xavier Hurtado Caicedo Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza	Redacción de artículo 248 debe ajustarse a los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos que forman parte del ordenamiento jurídico vigente. Sugiere el siguiente texto: "Artículo 248. Cargos por servicios no financieros. Las entidades del sistema financiero nacional no podrán efectuar o alguno por la prestación de servicios distintos de los financieros, a nombre de terceros, si no cuentan con la aceptación previa y expresa de la persona, usuaria realizada de exclusiva-mente a través de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>contrato escrito debidamente firmado, caso contrario será nulo. Asimismo, carece de validez los contratos que no cumplan con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Las personas consumidoras afectadas por cobros indebidos en el sistema financiero por la prestación de servicios distintos de los financieros tienen derecho a la restitución íntegra de los valores cobrados, así como los intereses legales que correspondan, independientemente del derecho a solicitar la respectiva indemnización de daños y perjuicios y de otras acciones para la protección de sus derechos como usuarios y consumidores previstas en la normativa vigente.</p> <p>La Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera (SIC) debe desarrollar normativa específica que garantice el cumplimiento de este artículo, incluida la prevención de prácticas abusivas, engañosas, desleales y fraudulentas".</p> <p>Se transcribe el artículo 41 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, al que hace referencia la observación:</p> <p>"Artículo 41. El contrato de Adhesión. El contrato de adhesión deberá estar redactado con caracteres legibles, no menores a un tamaño de fuente de diez puntos, de acuerdo a las normas informáticas internacionales, en términos claros y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>comprensibles y no podrá contener remisiones a textos o documentos que, no siendo de conocimiento público, no se faciliten al consumidor previamente a la celebración del contrato.</p> <p>Cuando en un contrato de adhesión escrito con determinado tamaño de caracteres existiese, además, textos escritos con letras o números significativamente más pequeños, estos se entenderán como no escritos. Las partes tienen derecho de que se les entregue copias debidamente suscritas y sumilladas de los contratos y todos sus anexos. Si no fuere posible hacerlo en el acto por carecer de alguna firma, el proveedor entregará de inmediato una copia con la constancia de ser fiel al original suscrito por éste; la copia así entregada se tendrá por el texto fidedigno de lo pactado para todos los efectos legales."</p> <p>Sugiere se agreguen las siguientes disposiciones:</p> <p>"Disposición General XX. Las entidades de control correspondientes ejercerán la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, cada noventa días solicitará a</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>las entidades de control, los resultados de los controles efectuados."</p> <p>"Disposición Transitoria XX. La Junta de Regulación Monetaria y Financiera (SIC), en un plazo de noventa (30) (SIC) deberá adecuar material y formalmente toda la normativa a lo previsto en el artículo 248 de este Código."</p> <p>Indica que la Defensoría ha verificado que los cobros por servicios no financieros también se han verificado en las entidades que integran el sistema de Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda que la Comisión pueda verificar que la normativa propuesta también se amplíe a este sector.</p>
28-12-2018	SCPM- DTS-IGT- 2018-02	Ricardo Freire Granja Intendente General Técnico	Contenido de la Resolución No. 463- 2018-F de la Junta sobre aceptación conste en el Código para así evitar afectaciones al usuario y vulneraciones al derecho a la competencia.
02-01-2019	SB-DS-2018-0343-0	Juan Carlos Novoa Flor Superintendente de Bancos	Considera que la propuesta podría ser completada con el siguiente texto: "Artículo 248. Cargos por servicios no financieros. Las entidades del sistema financiero nacional no podrán efectuar débito o cargo alguno por la prestación de servicios distintos de los financieros, a nombre de terceros, si no cumplen con la regulación que la Junta expida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>para el efecto, y no cuenten con la aceptación previa y expresa, clara e inequívoca, del cliente. La aceptación podrá concederse por cualquier medio reconocido por la Ley, inclusive telefónico, y será conservada por las entidades del sistema financiero nacional a fin de que sea comprobada por el organismo de control en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión.</p> <p>La aceptación deberá haber sido dada, de tal manera que no dé lugar a dudas respecto de su alcance y deberá referirse al menos a la autorización de débito a cargo, a su monto y periodicidad, de ser el caso.</p> <p>Las empresas prestadoras del servicio no financiero, y las de telemarketing, deberán observar los protocolos que la Junta determine, a fin de obtener la autorización previa y expresa del cliente o usuario. Quedan prohibidas las prácticas contrarias a los principios de defensa del consumidor en la oferta de servicios no financieros y la obtención de la autorización de débito a cargo.</p> <p>Los débitos a cargo que no cuenten con la aceptación expresa del cliente o usuarios deberán ser restituidos, más los intereses causados, calculados desde la fecha en la que ocurrieron los débitos o cargos objeto del reclamo hasta la fecha de devolución total, a la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			tasa de interés legal, publicada por el Banco Central del Ecuador y vigente a la fecha de pago, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar. Los organismos de control impondrán las sanciones a las que hubiere lugar por el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, en el ámbito de sus atribuciones."
09-01-2019	CJ-SG-2019-0022-OF	Jéssica Yungaicela Secretaria general Consejo de la Judicatura	Consejo de la Judicatura solo es competente para emitir opinión sobre proyectos de ley cuando se consultado por la Función Judicial.
09-01-2019	CJ-SG-2019-0023-OF	Jéssica Yungaicela Secretaria general Consejo de la Judicatura	Consejo de la Judicatura solo es competente para emitir opinión sobre proyectos de ley cuando se consultado por la Función Judicial.
09-01-2019	CJ-SG-2019-0034-OF	Jéssica Yungaicela Secretaria general Consejo de la Judicatura	Consejo de la Judicatura solo es competente para emitir opinión sobre proyectos de ley cuando se consultado por la Función Judicial.
15-01-2019	SEPS- SGD-2019-00994	Sofia Margarita Hernández Superintendente de Economía Popular y Solidaria	La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resoluciones No. 463-2018-F, y No. 138-2015-F, regulan aspectos del proyecto de Ley. Se considere que la SEPS tiene más de 600 entidades a su cargo y no podrían delegar un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			funcionario para cada entidad para los procesos in situ.
16-01-2019	SEPS-SGD-2019-01016	Sofía Margarita Hernández Superintendente de Economía Popular y Solidaria	<p>Sugiere eliminar artículo sobre principio pro persona al repetirse lo señalado en el artículo 1 de Ley Orgánica Defensa al Consumidor. Corregir referencia usar "sistema financiero nacional".</p> <p>Contenido del artículo sobre condiciones de productos y servicios financieros ya existe en artículo 252 del Código vigente.</p> <p>Derecho al reclamo establecido en el proyecto ya consta en el artículo 157 dentro de vulneración de derechos.</p> <p>Sobre la suspensión de cobros indebidos sugiere que se circunscriba a los productos financieros, correspondientes, operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios.</p> <p>Contenido de los artículos sobre servicio de información al cliente y servicio especializado ya consta en el artículo 251 vigente.</p> <p>Señala que la obligación de informar ya consta en artículo 246 del texto vigente.</p> <p>Corrige referencia terminológica sobre "banca seguros", sobre la comercialización y promoción de servicios no financieros agrega que mediante Resolución No. 463-2018- F se regula prohibición. Señalan su desacuerdo con la implementación de la respon-</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>sabilidad solidaria en Sugiere que la reforma al artículo 14 número 3 sea formulada como un nuevo número.</p> <p>Reforma a la letra d) del artículo 14 no es necesaria pues atribución consta en artículo 209 del Código vigente.</p> <p>Indica que reducción de tarifas establecidas en las reformas a los números 21, 28, y 29 deberán estar sustentadas en informes técnicos.</p> <p>Considera normas de artículos 60, 62 y 78 "connatural" además ya en el artículo 156 Código vigente ya se establece respeto al derecho de los clientes.</p> <p>Solicita que en la reforma al artículo 30 no se otorgue la facultad de establecer indicadores de gestión a la Junta sino a las entidades financieras.</p> <p>En la reforma al artículo 156 indica que es necesario precisar de quién sería la competencia.</p> <p>Reformas al artículo 246 ya está contemplado en las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos.</p> <p>En la reforma al artículo 251 incluir a Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p> <p>Reformas al artículo 252 se encuentran previstas en la Ley Orgánica del Consumidor.</p> <p>Sobre cobro de intereses señala que ya consta en el artículo 255 número 11 y sobre los cargos en el artículo 247, Reforma al</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>artículo 255 "a título gratuito" ocasiona que se pueda entender que la prohibición no incluye a título oneroso.</p> <p>Reforma al artículo 261 requiere concordancia.</p> <p>Sugiere no reformar artículo 264 pues podría afectar a los últimos segmentos del sector de economía popular y solidaria.</p> <p>Sugiere reformar artículo 276 eliminándose la frase "de oficio".</p> <p>Sugiere que la disposición transitoria primera no se efectúe por contenido de la Resolución No. 463-2018-F.</p> <p>Disposición transitoria segunda deberá agregarse el sustento del informe técnico.</p>
16-01-2019	DPE-DP-2019-0015-0	Gina Benavides Defensora del Pueblo	<p>Sugiere adecuar legislación con las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor establecidas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo.</p> <p>Agregar cierta base legal a los considerandos.</p> <p>En el artículo sobre la carga de la prueba, sugiere, determinar que la institución financiera presente el justificativo del servicio como determina artículo 248 del Código vigente, así como la autorización del ente rector para la prestación del servicio.</p> <p>Sugiere que la restitución de oficio se efectúe de manera periódica, mediante revisión</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>cada tres meses, a los bancos y cooperativas. Se recomienda se establezca obligación de bancos y cooperativas de reportar periódicamente a la superintendencia respectiva los resultados de la restitución.</p> <p>En el artículo sobre las condiciones de los servicios y productos financieros, sugiere se elimine plazo debido a que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor señala que la persona consumidora tiene derecho a que se le entregue la copia sumillada del contrato en el mismo acto.</p> <p>Propone se agregue revisión previa de contratos de adhesión por parte de las superintendencias.</p> <p>Subir a rango de Ley lo establecido en el artículo 4, 5 6 y 7 de la Resolución No. 463-2018-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Regulación de incumplimiento de confidencialidad de la información empiece con un trámite administrativo que conlleve a uno penal.</p> <p>Se disponga no solo restitución de valores debitados sino también el valor el servicio que realizó el banco por la transacción y el pago de un interés.</p> <p>Agregar control previo de contratos de adhesión por parte de la Superintendencia de Compañías.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>Agregar la disposición, primera, segunda, tercera y cuarta de la Resolución No. 463-2018-F. Establecer diferencia entre valor de recuperación por cobro indebido y derecho a la indemnización por daños y perjuicios, conforme artículo 87 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.</p> <p>Identificar que personas consumidoras pueden seguir acciones administrativas y/o judiciales según su interés conforme al número 11 del artículo 4 de la mencionada Ley. Recomienda desarrollar acciones de carácter preventivo para evitar abusos por parte de entidades financieras.</p> <p>Sugiere agregar un inciso al artículo sobre la carga de la prueba.</p> <p>Sugiere agregar un nuevo inciso en el artículo sobre la restitución de oficio.</p> <p>Sobre la disposición de la supervisión del proceso, sugiere que el procedimiento no exceda el plazo de cuarenta y cinco días.</p>
16-01-2019	DPE-DP-2019-0014-0	Gina Benavides Defensora del Pueblo	<p>Sugiere adecuar legislación con las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor establecidas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo.</p> <p>Sugiere que se defina lo que se determina como servicio no financiero acorde a la Resolución No. 463-2018-F.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>Se sugiere redactar el artículo que trata del principio pro persona de acuerdo con los instrumentos internacionales de derechos humanos, es la protección eficaz de la persona, interpretando de forma más extensiva sus derechos y de forma más restrictiva las limitaciones de los mismos.</p> <p>Acotar en el articulado «servicios no financieros».</p> <p>Sugiere que al artículo sobre el derecho del reclamo se agregue contenido del artículo 7, 7.1, 7.2 y 7.3, de la Resolución 463-2018-Fde la Junta.</p> <p>En el artículo del derecho a la presentación del reclamo sugiere incorporar tiempo prudente, en caso de no respuesta se podría acudir ante la o el Defensor del Cliente o Superintendencia respectiva.</p> <p>Recomienda unificar artículos sobre derecho de recepción y de presentación, colocar como epígrafe derecho de presentar quejas.</p> <p>Recomienda incluir mecanismos de servicios de información incluyentes para personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>En el artículo sobre la aceptación de la recaudación agregar que conforme artículo de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor debe existir contrato de sustento.</p> <p>Recomienda agregar un artículo sobre la calificación previa de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>los servicios no financieros ante la Superintendencia Correspondiente. Así como la calificación de servicios no financieros.</p> <p>Los plazos de atención de reclamos deberán ser establecido.</p> <p>Incluir artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 0463-2018-F.</p> <p>Indicar que las personas consumidoras del sistema financiero pueden también su derecho reconocido en el artículo 4 numeral 11 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.</p> <p>Se recomienda incluir en el proyecto acciones de carácter preventivo para evitar futuros abusos.</p> <p>En cuanto a la reforma al artículo 248, sugiere que conforme a lo indicado en la Ley de Comercio Electrónico la forma de aceptación sea expresa y por escrito, por falta de seguridades informáticas.</p>
16-01-2019	SCPM-IGT-2019-002-0F	Ricardo Augusto Freire Granja Intendente General Técnico	<p>Objetivo del proyecto es proteger connativamente los derechos de los usuarios del sistema bancario y evitar los abusos en el servicio bancario.</p> <p>Proyecto no afecta al mercado nacional bancario.</p>
17-01-2019	SB-DS-2019-0010-0	Juan Carlos Novoa Flor Superintendente de Bancos	<p>Señala que el contenido del proyecto de Ley ya se encuentra establecido en: Normas de control para las entidades de los sectores financieros públicos y privados.</p> <p>Norma de control para la atención de los reclamos contra</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos Capítulo I, título XIII. Capítulo II, título XIII. Capítulo III, título XIII</p> <p>Pues dentro de los mismos se enuncia, desarrollan y se consagran mecanismo de protección de los derechos del usuario financiero.</p> <p>El artículo sobre la irrenunciabilidad de los derechos de los usuarios financieros se encuentra normado en el artículo 252 del Código vigente.</p> <p>Artículo sobre principio pro-persona ya se encuentra regulado en la Codificación de resoluciones monetarias y financieras dentro del epígrafe reclamos no atendidos.</p> <p>Lo normado sobre tutela de derechos financieros.</p> <p>El artículo de derecho de protección de los usuarios ya consta en los artículos 352, 355 y 360 del Código vigente.</p> <p>El artículo sobre derecho a elegir con libertad productos y servicios está garantizado en el artículo 246 del Código vigente.</p> <p>Armonizar artículo que habla sobre condiciones de productos con artículo 4 y 5 de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras y de valores, Capítulo LIII usuarios financieros, sección primera servicios no financieros.</p> <p>Sobre el artículo del derecho al reclamo considera que su contenido ya se encuentra normado</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>en artículo 157 del Código vigente y en Codificación de resoluciones monetarias, financieras y de valores, sección III de la defensa del derecho de los usuarios, parágrafo I, "derecho a reclamo".</p> <p>Sobre el derecho de recepción de reclamos considera que su contenido ya se encuentra normado en artículo 17 de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras y de valores sección III de la defensa del derecho de los usuarios, parágrafo I, "derecho a reclamo".</p> <p>Sobre el artículo de suspensión de cobros indebido considera que su contenido ya se encuentra normado en artículo 13 de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras y de valores sección 11, servicios financieros y no financieros, parágrafo I, "de los cargos por servicios financieros".</p> <p>En relación al artículo sobre el cobro de servicios financieros de cobranzas extrajudicial considera que este aspecto ya fue regulado por la Junta en la Codificación de resoluciones monetarias, financieras y de valores capítulo XXV "Servicios Financieros del Sector Financiero Público y Privado" artículo 7.</p> <p>En relación al artículo sobre el sistema de costeo considera que este aspecto ya fue regulado por</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>la Junta en la Codificación de resoluciones monetarias, financieras y de valores capítulo XXV "Servicios Financieros del Sector Financiero Público y Privado" artículo 12.</p> <p>En cuanto al artículo que trata sobre información del cliente señala que su contenido ya se encuentra establecido en la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, libro, "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado", título XIII "De los usuarios financieros", Capítulo V "De la Protección al Usuario Financiero, de los Servicios de Información y Atención de Reclamos", sesión II "Responsabilidades de las entidades", artículo 3.</p> <p>En relación al artículo que trata sobre atención al usuario que deben tener las entidades financieras, se su contenido ya se encuentra establecido en la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, título XIII, sección IV "Objetos y funciones del servicio de atención de reclamos", en su artículo 3.</p> <p>En cuanto al artículo sobre información que estará a disposición de los usuarios, considera que, en la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, libro, Capítulo V, sección IV "objetos y funciones</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>del servicio de atención de reclamos" artículo 12.</p> <p>Considera que en lo que se refiere a comercialización de pólizas de seguros a través de entidades del sistema financiero, bien puede ser reglado mediante resolución de la Junta.</p> <p>Reforma al artículo 14 del Código vigente podría su contenido podría ser incorporado a las resoluciones.</p> <p>Considera que la inclusión de la frase "los cargos deberán tender a la baja progresiva" fin que es replicado en algunos artículos de la reforma es innecesario por cuanto son sujetos revisión periódica de la Junta y modificados acorde a la realidad nacional.</p> <p>En cuanto a la reforma al número 51 del artículo 14 considera que su contenido ya consta en el número 11.</p> <p>Sobre reforma al artículo 60, en desacuerdo con recalcar facultades y competencias.</p> <p>En cuanto a la reforma al artículo 101, considera que la reforma podría hacerse a nivel de Resolución de la Junta.</p> <p>Las reformas al artículo 153 considera que son innecesarias por cuanto en la Codificación de resoluciones monetarias, financieras y de valores, título II, Capítulo XXV "Servicios financieros sector financiero público y privado"</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>Sobre la reforma al artículo 154, no están de acuerdo con que la aceptación expresa solamente por escrito.</p> <p>Sostiene que el contenido de la propuesta del artículo 246 es parte de cuerpos legales de menor jerarquía y que no es necesario su inclusión a nivel de Ley.</p> <p>Lo propuesto de reforma al artículo 247 es mínimo y el fondo de este ya estaría normado.</p> <p>Comentario similar consta en las reformas a los artículos 248, 250, 251, 252, 255.</p> <p>La reforma al artículo 265 ya está siendo tratada en la reincidencia en la reforma al artículo 261.</p> <p>Reforma al artículo 276 es innecesaria por cuanto ya consta en el número 16 del artículo 62 el Código vigente.</p> <p>En cuanto a la reforma al artículo 280 considera que su contenido ya está establecido en el artículo 156 del Código vigente.</p> <p>Considera que disposición transitoria primera no es necesaria por cuanto ya consta regulado en la Resolución No. 463-2018-F de la Junta.</p> <p>Sobre el contenido de la disposición transitoria segunda señala que su contenido debería ser normado por la Junta.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
17-01-2019	SB-DS-2019-0009-0	Juan Carlos Novoa Flor Superintendente de Bancos	<p>Señala estar de acuerdo con el artículo del a reversión del artículo de la carga de la prueba.</p> <p>Sobre el artículo de la devolución por valores indebidamente cobrados sugiere que el texto indique: "más los intereses causados, calculados desde la fecha en que ocurrieron los débitos o cargo hasta la fecha de la devolución del monto total, a la tasa de interés legal, publicada por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de pago." Sugiere que contenido de artículo sobre presentación de futuros reclamos y establece un procedimiento para su atención en la "Norma de control para la atención de los reclamos contra las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos"</p> <p>Sobre el artículo sobre la remisión de contrato sugiere su contenido se adecue a lo establecido en la Resolución No. 463-2018-F emitida por la Junta.</p> <p>Sobre la obligación de notificar el débito o cobro indica que indica que la obligación ya consta en el artículo 17 del Capítulo sobre "Normas de control para la gestión de riesgo operativo".</p> <p>Sobre la contratación de servicios financieros en cajeros automáticos señala su desacuerdo en la prohibición argumentando que es un retroceso</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>para la bancarización de la economía del país.</p> <p>Sobre el contenido del artículo de obligación de guardar confidencialidad indica que se encuentra reglado en el artículo 255 del Código vigente.</p> <p>En cuanto a las disposiciones generales y transitorias indica que su contenido consta en la Resolución No. 463-2018-F de la Junta.</p>
21-01-2019	SCVS-INC-DNCDN-2019-00002944-O	Dory Alvarado Intendente Nacional de Compañías	<p>Sobre la presentación de futuros reclamos y la confidencialidad de la información sugiere que se establezcan sanciones en caso de incumplimiento.</p> <p>Proyecto viene a salvaguardar, asegurar y facilitar la necesidad de los usuarios de contar con una normativa idónea a fin de hacer efectivos los derechos consagrados en la Constitución. Con esos cambios los usuarios contarán con una herramienta eficaz para no ser víctimas de injusticias en cuanto a la devolución de valores no autorizados para el cobro de débito.</p>
23-01-2019	S/N	Aparicio Caicedo Director ejecutivo de Ecuador Libre	<p>Proyectos buscan restringir nuevas modalidades de prestación de servicios.</p> <p>Sugiere contratar de manera electrónica como lo hace España.</p> <p>Sugiere que el segundo inciso del artículo 248 sea el siguiente: "La aceptación deberá ser expresa, únicamente por escrito o en digital, caso contrario será</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			nula. Los cargos cobrados que no puedan ser comprobables bajo esta modalidad deberán ser restituidos, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar."
29-01-2019	SCVS-INC-DNCDN-2019-00005346-O	Víctor Anchundia Places Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E)	Utilizar "y del Sector Financiero Nacional" en lugar de "y del Sector Financiero Popular y Solidaria" pues ya comprende dicho sector, en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 12, 18,20, 21, 26, 28, 29, 30, 33, 38 y Disposición Transitoria Primera. Reformas de forma en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12. Sugiere que en el artículo 13 se verifique contenido de numerales 2 y 8 que aparentemente son iguales. Cambios de utilización del singular y plural en la redacción en los artículos: 15, 18. En el artículo sobre cobros por servicios no financieros agregar la frase: "formato digital o físico" luego de "los cargos efectuados". Observación de fondo en la reforma al artículo 251 sobre si la reforma abarca a todos los integrantes del sistema financiero nacional. Corrección de referencia en artículo 252 sobre inciso. Solicita verificar contenido de la reforma al artículo 261, por reiteración de infracción en dos tipos distintos.
15-02-2019	ARCOTEL-CJUR-2019-0004-OF	Efrén Henan Páliz Dávila Coordinador general jurídico	Se recomienda que la redacción del numeral 5 del artículo 5 del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero y Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
		(e) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	Orgánica de Defensa al Consumidor, sea armonizada con lo previsto en el artículo 22 numeral 24 d la Ley Orgánica a fin de que no exista ninguna vulneración de los derechos tanto de los abonados, clientes y usuarios, como de los proveedores de servicios de telecomunicaciones.
20-02-2019	CONAFIPS- CONAFIPS- 2019-0175- OFI	Jaime Patricio Abad Director general de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	No tienen observaciones
07-03-2019	SB-DS- 2019-0083- 0	Juan Carlos Novoa Flor Superintendente de Bancos	Sobre el uso del término "negocio jurídico" indica que no está definido como debería entenderse el mismo por ello sugiere que sea establecido como una disposición general que alcanzaría a todos los actos de la actividad financiera. Solicita se tome en cuenta que los contratos que las entidades financieras celebran con sus clientes son principalmente contratos de mutuo, como los contratos de línea de crédito y contratos de cuentas corrientes. Agrega que el negocio jurídico que se celebra a distancia no existe como figura legal vigente que no se encuentra en el Código Civil. Considera innecesaria inclusión de inciso quinto en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			atención a que ya se encuentra normado en el artículo 242 del Código Orgánico Monetario y Financiero. En cuando al último inciso propuesto indica que también ya consta su contenido en el artículo 246 de mismo cuerpo legal.
07-03-2019	SCVS-INC-DNCDN-2019-00014446-O	Víctor Archundia Superintendente de Compañías, Valores y Seguros	Restringir el horario de llamadas se contrapondría con el derecho reconocido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sugiere el siguiente texto: "9. Realizar llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto, correos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación de manera insistente y fuera de los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00. Toda llamada telefónica deberá proceder de un número identificable, requiriéndose en todo caso, la autorización previa y expresa del cliente, abonado o usuario. Observa que el uso de la expresión "de manera insistente" será de muy poco práctica para su aplicación. Reforma al artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación contiene error pues artículo vigente y que se pretende reformar no contiene numerales y según el proyecto de Ley se pretende agregar un numeral 2.
11-03-2019	MINTEL-MINTEL-	Guillermo León Santacruz	La Resolución No. 463 de la JPRMF hace referencia detallada sobre el procedimiento de para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
	2019-0124-0	Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	<p>información y aceptación del cliente, considera que el artículo requerir ampliación se lo debe realizar a nivel de la indicada resolución.</p> <p>Los medios válidos para la aceptación están descritos de forma general en el punto 4.3, pero podría incrementarse en dicho numeral la especificidad del caso (escrito, telemático), en caso de que no se entienda el término "jurídicamente válido" inscrito en la resolución.</p> <p>Sobre reforma al artículo 55 número 9 de la Ley de Defensa del Consumidor el uso del término "número identificable" señala que el problema va más allá de la identificación del número, pues la ciudadanía no puede reconocer el remitente que origina la llamada, causando confusión al usuario a la hora de atender la misma.</p> <p>Informa que Mintel mediante Acuerdo Ministerial 019-2018 de 28 de noviembre de 2018 emitió la política de regulación de llamadas con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista, dentro de la cual se establece como requisito obligatorio la identificación del remitente, indica que la política mencionada se implementará hasta finales de abril del presente año, con lo que la llamada se podrá identificar si pertenece a "Call center" de CNT, Claro o Movistar.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>Sobre la reforma al artículo 70 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor señala que el aumento de la multa es discrecional pues lo adecuado sería conocer el método o sustento sobre los montos a aplicarse.</p> <p>Sobre la reforma al artículo 30 de la LOC, hace referencia a que lo que se pretende incorporar ya está normado en el artículo 9 de la Ley de Comercio Electrónico.</p> <p>En cuanto a la reforma al artículo 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala que el texto que se pretende incorporar ya consta en el artículo 15 de la Norma Técnica de Recepción de mensaje masivos o individuales o llamadas con fines de venta directa, comerciales, publicitaria o proselitista. Finalmente Transcribe el artículo 50 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos resaltando lo siguiente:</p> <p>"La solicitud de exclusión es vinculante para el emisor desde el momento de la recepción de esta. La persistencia en el envío de mensajes periódicos no deseados de cualquier tipo, ser sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley."</p>
08-03-2019	SCVS-INC-DNCDN-2019-00014446-O	Víctor Anchundia Places Superintendente de Compañías,	Sobre la reforma a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 24 del artículo 22 señala: "Nótese que está declarando el derecho del usuario a no ser "bombar-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
		Valores y Seguros (E)	<p>deado" por los medios arriba descritos, si no se ha dado una autorización previa y expresa. Una llamada telefónica realizada en contravención a dicha disposición legal, en la práctica, estará anulando el derecho antes mencionado, lo desconocerá completamente.</p> <p>Con respecto a la agregación de un número al artículo 55 indica de que la forma en que está redactada "se estaría permitiendo que puedan realizarse dichas llamadas a los usuarios, durante cuarenta y cinco horas semanales" (...) todo lo cual se estaría contraponiendo al derecho reconocido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que es un derecho adquirido para los usuarios que debe ser observado de conformidad con los principios constitucionales de progresividad y de no regresividad establecidos en el número 8 del artículo 11 de la Constitución. Sugiere una nueva redacción agregando a continuación de la frase: "de un número identificable, requiriéndose en todo caso la autorización previa y expresa del cliente, abonado o usuario..."</p> <p>En el artículo 3, después de "artículo 70 de la Ley", agregar "Orgánica".</p> <p>Observa que la reforma al artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación no sería pertinente por cuanto el artículo actual ya no contiene números.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
19-03-2019	S/N,	Guillermo Avellán S. Director de investigación Ecuador Libre	<p>El literal e) del artículo 1 propone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera pueda determinar los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, de valores y seguros, así como de las entidades no financieras que otorguen crédito, buscando que dichos valores tiendan a una baja progresiva. Esta medida de fijación de tarifa para las entidades privadas atenta contra la libertad empresarial y al desarrollo de actividades económicas protegida en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), así como puede vulnerar la normativa Comunitaria Andina y el Acuerdo Comercial con la Unión Europea (UE). Ecuador Libre recomienda eliminar esta disposición, puesto que reduce la oferta de los servicios financieros. Además, dichas regulaciones dificultan la llegada de la banca internacional al país.</p> <p>El artículo 11 señala que la promoción de servicios no financieros a través de medios telefónicos, no podrá invocar la relación con una entidad financiera, excepto al momento de referirse al medio de pago, posterior al cierre de la negociación. Esta acción atenta, nuevamente, contra el derecho a desarrollar actividades económicas en libertad. Ecuador</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>Libre propone eliminar esta sección, ya que coarta la promoción de beneficios a los cuales los clientes pueden acceder.</p> <p>3. El proyecto permite en el artículo 16 la posibilidad de interponer quejas en los organismos de control, mientras que en el artículo 24 obliga a las entidades financieras a remitir mensualmente a la Superintendencia correspondiente, el detalle de los reclamos presentados. Esto aumenta la carga operativa y de costos hacia el sector público y privado. Ecuador Libre propone que los reclamos sean realizados con la entidad financiera o con la figura del Defensor al Cliente, ambas mencionadas en el artículo, sin necesidad de remisión a las Superintendencias. La figura del Defensor del Cliente fue incorporada justamente como un mecanismo de solución rápida de controversias que reduce costos de transacción y solución de las mismas tanto para los operadores públicos como privados.</p> <p>4. El artículo 17 establece que, si un contrato es aceptado a través de una llamada telefónica, las entidades del sistema financiero nacional deben mantener el archivo de audio, junto a un archivo digital con la transcripción como anexo a la formalización a través del contrato por escrito. Ecuador Libre</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>considera que la norma debe permitir que la entidad financiera, de seguros o valores tenga el respaldo de aceptación en cualquier formato que sea verificable. Esta norma contraviene los objetivos del Plan Nacional de Telecomunicaciones y TIC's, así como la Política Pública de Telecomunicaciones vigente, que justamente plantean como parte de sus beneficios y objetivos el fortalecimiento de las TIC's para la contratación de servicios.</p> <p>5. Seguidamente, el mismo artículo 17 prohíbe contratar seguros o servicios no financieros a través de cajeros automáticos. Esta norma atrasa el desarrollo tecnológico y atenta al derecho de libertad de contratación, recogido en el artículo 66 numeral 16 de la CRE. Ecuador Libre propone eliminar esta sección del proyecto de ley. Limitar el uso de los cajeros automáticos resulta en un amplio retraso a nivel tecnológico y contradice las políticas públicas vigentes en materia de Telecomunicaciones y TIC's. No debería limitarse las facilidades de utilizar estos mecanismos que ahorran largas filas y excesivos trámites a los usuarios.</p> <p>6. El artículo 19 del proyecto de ley señala que los documentos utilizados para la contratación de servicios entregados por terceros que comprometan el</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			<p>débito automático deberán ser firmados de manera física. Esta disposición atenta contra la contratación electrónica y por vía telefónica, así como a la normativa Comunitaria Andina aplicable al sector de las telecomunicaciones, el Acuerdo con la UE, y el Plan Nacional de Telecomunicaciones. Ecuador Libre propone eliminar esta sección. Lo óptimo sería garantizar la libertad de contratación y el acceso a tecnologías sin sacrificar la calidad de los servicios y la protección de datos personales.</p> <p>7. La supervisión permanente in situ y extra situ, determinada en el artículo 32 del proyecto, de un funcionario de las superintendencias en las instituciones controladas va en contra de la propuesta del gobierno de reducir el gasto público. Ecuador Libre propone eliminar este artículo puesto que aumenta la carga burocrática.</p> <p>8. Finalmente, la Disposición Transitoria Primera resulta improcedente e impráctica. El proyecto de ley impone que, en el plazo de 2 años, desde la entrada en vigencia de las reformas I las entidades del sistema financiero nacional reduzcan a cero el cobro de costos y comisiones por el uso del servicio de pago con medios electrónicos y otros medios de similar naturaleza, tales como tarjetas de crédito o débito,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Fecha	Número de oficio	Entidad	Observación
			entre otros, a los establecimientos comerciales. Ecuador Libre sugiere eliminar esta disposición por ser contraria a los derechos de libertad empresarial, dado que los servicios referidos tienen un costo que debe ser recuperado razonablemente. Además, prohibir el cobro de estos servicios limita el mantenimiento y modernización de las plataformas electrónicas de las entidades financieras.

ii. Observaciones de asambleístas: Mediante Oficio No. 196-2019-MMV-AN suscrito por la asambleísta Mae Montaña Valencia, trámite No. 356339 de 15 de febrero de 2019. iii. Reuniones de trabajo de equipos técnicos de las y los integrantes de la Comisión. -----

Fecha
14 de marzo de 2019
15 de marzo de 2019
18 de marzo de 2019

III. Análisis y razonamiento. El presente proyecto de ley está dividido en tres capítulos: el primero, reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, el segundo a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el tercero a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En atención a la observación general emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) en relación con el uso correcto de la terminología prevista en el ordenamiento jurídico aplicable, en todo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

texto del proyecto de Ley se agrega la frase "usuarios, socios y/o clientes del sistema financiero nacional" por cuanto mediante la misma se abarca tanto a las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos como por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. En el artículo 1 del proyecto de Ley, que reforma el artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) que trata sobre las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se ha eliminado la reforma al número 3, acogiéndose así la observación de SEPS por cuanto su contenido forma parte del número 11 del mismo artículo como letra i). Conforme la observación de la asambleísta Larreátegui se divide la letra a) del artículo 14 del COMF creándose la letra a. 1)., otorgando una facultad en cada letra acorde lo dispuesto por la técnica legislativa. En todo el proyecto de Ley, a petición de la asambleísta Andrade en aquellos artículos que se trata sobre la tendencia a la baja de los costos cobrados por servicios financiero se agrega la frase: "conforme a los informes técnicos dispuesto en este Código". Continuando con las reformas efectuadas al artículo 1 del proyecto de Ley, en los números 21, 28 y 29, que reforma el artículo 14 del COMF, la SEPS dentro de las observaciones remitidas sugiere que se incluya una referencia a informes técnicos, lo cual no se considera procedente, toda vez que el último inciso del artículo 14 del COMF, permite a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF) contar con asesorías para el cumplimiento de sus funciones. En ese caso, la referencia a informes técnicos para la reducción de costos estaría implícita, además de que los informes técnicos se elaboran en las superintendencias. Dentro del indicado artículo 1 se elimina la reforma al número 23 del artículo 14 del COMF, acogiéndose la observación de la SEPS por cuanto se concuerda en que no es necesario establecer cuotas diferencias por segmentos ya que esta diferenciación ya está regulada en el artículo 209. En la reunión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

trabajo del equipo técnico efectuada el 14 de marzo de 2019, se acordó modificar el número 48 del artículo 14, con la finalidad de que la Junta pueda presentar el informe no solo dentro de la periodicidad establecida (tres meses) sino fuera de ella en caso de considerarlo necesario, a continuación, se transcribe el texto acordado: "48. Presentar al presidente de la República y a la Asamblea Nacional un informe de rendición de cuentas durante el primer trimestre de cada año con respecto al ejercicio económico. De ser necesario la Junta podrá presentar dicho informe cuando lo considere necesario(...). Lo subrayado fue agregado. Se mantiene reforma al número 51 del artículo en mención, por no caber la observación de Superintendencia de Bancos (SB) ya que el sujeto que realizaría la acción de difusión sería la entidad bancaria a quién se le proporcionó información no un tercero como lo establece el número 11 y que a criterio de la Superintendencia sería el numeral en el cual se repite el texto propuesto. Se modifica la letra g) del artículo 1 del proyecto de Ley, que reforma el inciso final del artículo 14 del COMF sustituyendo la disyunción "y" por "o" cuando se refiere a personas naturales o jurídicas que integren asesorías o consultorías esta última disyunción también fue modificada, acogiéndose la observación efectuada por el equipo técnico de la asambleísta Larreátegui durante la reunión de trabajo del 14 de marzo de 2019; esta misma modificación se efectúa en el artículo "de los sistemas de costeo". Además, se efectuó una ampliación a la limitación que en ese inciso establecida agregándose a "los titulares de los entes de control", a continuación, transcribe como quedaría el texto del inciso final: "La Junta podrá contar con las asesorías o consultorías que estime necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Las personas naturales o jurídicas que integren dichas asesorías o consultorías no deben mantener vínculos o relaciones convencionales directas o indirectas con las entidades sujetas a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

regulación en el presente Código, con los miembros de la Junta ni con los titulares de los entes de control." Se elimina la frase "de esta forma" por cuanto las medidas adoptadas pueden ser también correctivas, acogiendo así las observaciones expuestas por el equipo técnico de la asambleísta Larreátegui en la reunión de trabajo del 14 de marzo de 2019. En el artículo 3 del proyecto de Ley se reforma el artículo 62 número 9 del COMF se han tomado en cuenta las propuestas de los asambleístas Juan Cristóbal Lloret y Esteban Albornoz, quedando el número 9 con dos incisos. En el artículo que reforma al artículo 62 número 16 se han unificado las propuestas de los asambleístas Lloret y Albornoz efectuándose cambios de redacción en especial se sustituyó "podrá" por "deberá" con la finalidad que la norma sea obligatoria y no potestativa. En los números 22 y 23 del artículo 62 se unifican las propuestas de reforma de los asambleístas Juan Cristóbal Lloret y Esteban Albornoz. Y luego de la reunión de trabajo del 14 de marzo de 2019, en el número 22 se agrega "y otras" para que la Superintendencia de Bancos puedan proponer otras políticas que no sean solo sobre temas de seguridad, vigilancia y protección. Adicionalmente se modifica el número 23 del indicado artículo con la finalidad e incluir lo que constaba como inciso final dentro de la propuesta del asambleísta Lloret. Dentro de la reunión de trabajo antes indica se acordó utilizar en la redacción del proyecto la frase "uso de medios de pago electrónicos, telemáticos o similares" en lugar de "medios de pago electrónicos" con la finalidad de utilizar una terminología más precisa. Se corrige la redacción del artículo 101 del COMF con la finalidad de repetir el uso de reiteraciones innecesarias conforme la observación remitida por el equipo técnico de la asambleísta Viviana Bonilla. Se reforma la redacción del segundo inciso del artículo 143 con la finalidad de otorgar más claridad y síntesis al mismo. Se modifica la redacción del artículo 147 sustituyéndose



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

"responsabilidad" por "deber", con la finalidad de otorgar mayor fuerza a la facultad otorgada al Estado. Se incluyen nuevos artículos a continuación del artículo 152, sobre irrenunciabilidad de derechos y el principio pro persona, constantes en el proyecto del asambleísta Lloret a los cuales se les efectuó cambios de forma y de distribución. En especial en el artículo 152.1 se reformó el contenido con la finalidad que la regulación pueda abarcar servicios financieros y no financieros luego del análisis de la observación de la asambleísta Mae Montaña. En el artículo sobre principio pro persona se acoge la observación de la Defensoría del Pueblo sobre la extensión en la aplicación del principio. Se reforma la redacción en forma y fondo del artículo 152.1 con la finalidad de describir los tipos derechos que se consideran irrenunciables acogiendo observación del equipo técnico del asambleísta Mariano Zambrano, manifestada en la reunión de trabajo del 15 de marzo de 2019, adicionalmente se sustituye la frase: "todo estipulación en contrario se considerará nula" sugerida por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros por la frase "toda estipulación en contrario no producirá ningún efecto" por considerar los equipos técnicos que de esa manera se evitaría el requisito previo de que la nulidad deba ser declarada por un juez, quedando de la siguiente manera: "Los derechos de las y los usuarios, socios y/o clientes del sistema financiero nacional, en relación con la protección de datos, recibir información veraz, derecho de petición y demás derechos conexos, sobre servicios financieros y no financieros son irrenunciables, toda estipulación en contrario no producirá ningún efecto." Se reforma la redacción del artículo que trata sobre el principio pro persona luego de recoger las observaciones de los equipos técnicos durante la reunión de trabajo del 15 de marzo de 2019, quedando el texto del artículo conforme se transcribe: "Artículo 152.2 Principio pro persona. En los casos de duda respecto a la aplicación e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

interpretación de este Código y demás normativa conexas, las entidades de control resolverán a favor de los derechos de las y los usuarios, socios y/o clientes del sistema financiero nacional, de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos." El artículo sobre calidad de los servicios se reforma luego de acoger las diferentes observaciones de los equipos técnicos de las y los integrantes de la Comisión con la finalidad dar mayor entendimiento, claridad y síntesis al artículo, quedando el texto de la siguiente manera: "Artículo 153. Calidad de los servicios. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regulará los estándares de calidad de los servicios financieros, de los sistemas de medición de satisfacción de los clientes, socios y/o usuarios, así como de los sistemas de atención y reparación integral. Las entidades financieras deberán contar con un sistema de gestión que asegure y proporcione niveles de calidad, celeridad, eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de los servicios financieros. Mismo que será evaluado periódicamente por las Superintendencias, incluyendo el nivel de atención brindado a los usuarios. Para el efecto, el órgano de control respectivo establecerá indicadores de gestión y parametrizará los niveles y tiempos de atención en los diferentes servicios ofertados por las entidades financieras. Las entidades financieras deberán prestar servicios eficientes, oportunos y transparentes para lo cual informarán al cliente, usuario, socio y/o cliente a través de los diferentes canales de comunicación que estas mantengan, sobre los servicios y cargos de acuerdo con los formatos y frecuencia de publicación establecidos por las Superintendencias competentes." Se reforma el artículo 153 propuesto por el asambleísta Lloret, incorporándose las observaciones de la SEPS y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SC), y Defensoría del Pueblo agregándose que la regulación es para servicios financieros y no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

financieros, más sin embargo en el texto del artículo conforme a la observación de la asambleísta Mae Montaña se especifica que las condiciones de los servicios es solo para servicios no financieros. Se elimina el artículo 153.3 que trataba sobre las condiciones de los productos o servicios por cuanto ya se normó lo principal en el artículo sobre la calidad de los servicios. Se revisó la sección primera: Servicios no Financieros, Capítulo LII "Usuarios Financieros", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", artículo 4 y 5 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros conforme a la observación de la Superintendencia de Bancos, razón por la cual se acoge el texto de la sección primera, así como la observación de la Defensoría del Pueblo incorporándose como un artículo a continuación del artículo 248 las disposiciones del artículo 4, 4.1., 4.2., 4.3 y 5 de la Resolución No. 463-2018-F emitida por la JPRMF. Se elimina la reforma al artículo 154 sobre la aceptación expresa por considerarse que la propuesta de texto del artículo 248 del presente proyecto de Ley ya contempla lo propuesto en la reforma. Se agrega un artículo a continuación del artículo 155 dentro del cual se establece el derecho a la protección, dentro del cual se han conjugado las propuestas legales de los asambleístas Lloret y Albornoz y además se ha acogido la observación de la Defensoría del Pueblo sobre definir a quien se pretende regular. En el artículo 156, se acoge la observación de la SEPS en relación con el órgano competente para ejercer la facultad, aclarándose que esta facultad la ejercerá los organismos de control; y, se unifica la reforma propuesta por el asambleísta Lloret con la del asambleísta Albornoz y se elimina la propuesta en relación con la coordinación con otras instituciones por considerarse que esto ya se estaría regulando en las reformas a los artículos 14, 60 y 62 del presente proyecto de Ley. Se elimina el artículo sobre tutela por cuanto dentro de la reunión de trabajo del equipo técnico de las y los integrantes de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Comisión, del 18 de octubre de 2019, se consideró que su contenido está regulado en los otros artículos del presente proyecto de Ley. El artículo sobre vulneración de derechos establecido en el artículo 157 del Código vigente, fue unificado con el artículo 12 de la propuesta del asambleísta Lloret con la propuesta del asambleísta Albornoz. Se elimina el inciso que hacía relación a la no presentación de reclamos y acciones judiciales en paralelo, acogiendo la observación de la asambleísta Montaña, por cuanto no es apropiado limitar las vías a las que el ciudadano puede acudir en defensa de sus derechos y dentro de la reunión de trabajo del equipo técnico efectuada el 18 de marzo de 2019, el texto es revisado y modificado para armonizar su contenido con lo establecido por el Código Orgánico Administrativo (COA). Se elimina uno de los incisos sugeridos en el proyecto del asambleísta Albornoz como reforma al artículo 157 por cuanto la regulación sobre modelos de contratos ya consta en el artículo 246 del presente proyecto, a través de la creación de la obligación de estandarizar modelos de contratos. Se agrega la sección 4.1 dentro de la cual se norma sobre el derecho al reclamo y se acoge la observación de la Defensoría del Pueblo sobre subir a rango de Ley lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 463-2018-F emitida por la JPRMF con la finalidad de dar seguridad jurídica a los usuarios, socios y/o clientes del sistema financiero nacional, incorporándose una letra sobre el trámite en caso que la entidad del sistema financiero nacional no proceda a la restitución de los valores debitados, acogiendo el texto propuesto por el asambleísta Muñoz en su proyecto de Ley. En relación con los plazos establecidos para el "reclamo no atendido" y "devoluciones no efectuadas" el equipo técnico, en la reunión de trabajo del 18 de marzo de 2019, sugiere que se disminuyan los mismos. En relación con el plazo señalado en el reclamo no atendido se considera que 15 días es un tiempo demasiado extenso para que el socio, usuario o cliente, pueda recurrir a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

los órganos de control para presentar un reclamo cuando la entidad financiera rechace el reclamo presentado inicialmente ante ella. En concordancia se efectúa la reforma a los plazos establecidos para las devoluciones no efectuadas. En el artículo sobre la inversión de la carga de la prueba se agrega un inciso sobre la gratuidad de la obtención de la información, acogiéndose la observación de la Defensoría del Pueblo, además se incorpora un plazo para la entrega de la información para que así la norma sea más eficaz, esto conforme a lo acordado en la reunión de trabajo del 19 de marzo de 2019. En el artículo sobre la restitución de oficio se agrega el texto sugerido por la Superintendencia de Bancos sobre cálculo de intereses y conforme a lo analizado en la reunión de trabajo del 18 de marzo de 2019, se agrega que la no restitución conlleva la incurrir de una falta grave. Se agrega un inciso al artículo sobre la restitución de oficio conforme la sugerencia de Defensoría del Pueblo para regular el procedimiento de aceptación en caso de contratación de servicio mediante aceptación fonética. En el artículo sobre la obligación de notificar la realización del débito o cobro se agrega un inciso sugerido por la Defensoría del Pueblo en relación con el acceso fácil para reportar o suspender débitos no autorizados. En el artículo sobre la suspensión de cobros indebidos conforme lo acordado en la reunión de trabajo del 18 de marzo de 2019, se elimina el número 8 con la finalidad de evitar redundancia con lo establecido en el número 2. Además, se elimina en el número 4 la referencia a transacción básica por cuanto el nombre genérico es servicio financiero básico y dentro del mismo se encuentra la transacción básica según la Resolución No. 138-2015-F de la Junta. En el artículo sobre canales de distribución se acoge la observación de la SEPS y se modifica la redacción. En relación con la referencia al principio de solidaridad, la SEPS no sustenta porque no es procedente la responsabilidad solidaria. Luego del análisis respectivo se considera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

procedente señalar que esta norma se encuentra actualmente vigente dentro de la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y como consecuencia su establecimiento en el presente proyecto de Ley solo aumenta su rango de resolución a Ley. Adicionalmente se reduce la redacción del artículo con la finalidad de mejorar la regulación. Se elimina la referencia a la acción de repetición y se deja amplia la facultad de ejercer acciones. En el artículo que trata sobre la recaudación se agrega la referencia a la existencia previa de un contrato conforme lo observado por la Defensoría del Pueblo y adicionalmente en la reunión de trabajo del equipo del 14 de marzo de 2019, se acordó agregar la frase "conforme los medios electrónicos o telemáticos" por ser esta la referencia técnica apropiada. En relación con el artículo sobre la información al usuario financiero conforme el análisis efectuado por el equipo técnico se reduce la redacción de este con la finalidad de eliminar normas que ya constan como derechos de los usuarios o dentro de la calidad de los servicios en el presente proyecto. Se elimina el número 8 del artículo 246 del proyecto mismo que será desarrollado en el artículo sobre "disposición de la información para reclamo" con la finalidad de evitar dispersiones dentro del proyecto. Se agrega un artículo a continuación del artículo 246 sobre "disposición de la información para reclamo" en lugar del artículo sobre "disposición de la información" en atención a la observación de la SEPS, y se elimina referencia a plazo de reclamaciones tanto nacionales como internacionales por cuanto ya consta dentro del artículo norma sobre el reclamo procedente. Además, se establece la prohibición de negación de parte de las entidades del sistema financiero nacional a recibir carta u oficio que contenga su reclamo o queja. Adicionalmente, conforme lo analizado en la reunión del trabajo del equipo técnico de asesores y asesoras de las y los miembros de la Comisión, se reforma el contenido del artículo eliminando normas que ya se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

establecidas en otros artículos que forman parte de la presente propuesta legislativa, la nueva redacción propuesta es la siguiente: "Artículo 246.1. Disposición de la información para reclamos. Las entidades del sistema financiero nacional pondrán a disposición del usuario, socio y/o cliente, en todas y cada una de las oficinas abiertas al público, la siguiente información: 1. La existencia del servicio de atención al usuario, socio y/o cliente, con indicación de su dirección postal y electrónica. 2. La obligación por parte de la entidad de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios, socios y/o clientes dentro de los plazos previstos en este Código. 3. Los datos de contacto y demás información pertinente respecto del defensor del cliente, así como el procedimiento respectivo para presentar su queja. Adicionalmente, las entidades a través de las unidades de atención al usuario, socio y/o cliente del sistema financiero nacional deberán poner a su disposición un formulario con el respectivo instructivo para la presentación de reclamos, el cual deberá ser proporcionado gratuitamente y sin ninguna limitación, y deberá contener como información mínima la que determinen las entidades de control. De igual forma, las entidades deberán contar con una plataforma digital a disposición de los usuarios, socios y/o clientes de los servicios financieros, que contenga el formulario con el respectivo instructivo para la presentación de reclamos. Es facultativo para el cliente o usuarios del sistema, a quien le asiste el derecho de presentar su reclamo hacerlo a través de una carta o escrito. Está prohibido a las entidades del sistema financiero nacional negarse a recibir dicha carta o escrito, en cualquier sucursal o agencia." Se reforma el artículo sobre cargos por servicios financieros con la finalidad de guardar armonía con la propuesta de redacción del artículo sobre cargos por servicios no financieros, incorporando referencias en cuanto al soporte de la información y que este puede ser digital, electrónico o telemático y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

cambia el orden de los incisos primero y segundo, con la finalidad de empezar normando lo permitido y luego lo que se prohíbe. En el artículo 248 no se acoge la observación de la Defensoría del Pueblo, por cuanto en el Código vigente se permite la aceptación por vía distinta a la escrita y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (LODC) solo admite que la aceptación sea por escrito, se visibiliza la necesidad de reformar esa disposición con el fin de evitar antinomias en el ordenamiento jurídico, por ello se propone reformar el 41 de la LODC. En lo general se adopta en su mayoría el texto del artículo 248 propuesto por la SB, adicionando las observaciones de la asambleísta Montaña guardando concordancia con la observación emitida por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información sobre la sustitución del uso de la frase "jurídicamente válido" en la Resolución No. 463-2018-F de la JRPMF y adicionalmente se modifica el plazo de 15 a 3 días con fundamento en el principio de celeridad, seguridad jurídica al usuario para que tenga presente los términos pactados y guardando uniformidad con los tiempos en relación con el plazo para remitir las pólizas de seguros que consta en el proyecto de Código de Comercio remitido al Ejecutivo, todo lo señalado se fundamenta en el análisis efectuado por el equipo técnico de las y los integrantes de la Comisión. Además, se agrega un artículo a continuación del artículo 248 con la finalidad de normar sobre las condiciones de los servicios no financieros acogiendo la observación de Defensoría del Pueblo de elevar a nivel de ley el contenido del artículo 4 de la Resolución No. 463-2018-F de la Junta. Se unifican los artículos sobre atención al cliente, servicio especializado e información al cliente en uno solo, recogiendo así la observación de la SEPS, adicionalmente, luego de la revisión efectuada por el equipo técnico durante la reunión del 18 de marzo de 2019, se reduce la extensión del artículo una vez que se ha verificado que la normativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

pretendida ya consta en otros artículos que son objeto de modificación en disposiciones anteriores. Se reforma el numeral 18 del artículo 255, prohibiciones para las entidades del sistema financiero nacional, acogiendo la observación de la SEPS en relación que el limitar la prohibición al término "gratuito" puede entenderse que de manera onerosa si se pudiera comercializar las bases de datos, por lo tanto, la redacción queda de la siguiente manera: "Ceder a título gratuito u oneroso las bases de datos de sus clientes, socios y/o clientes;" Se reforma el contenido del artículo sobre los contratos de adhesión eliminando las normas repetitivas, conforme el análisis efectuado en la reunión de trabajo del 18 de marzo de 2019; así como también, se establece que la prestación requiere de aceptación previa, expresa, clara e inequívoca, tornando en consideración lo normado en este proyecto para el caso de servicios no financieros conforme lo acordado por las y los asambleístas durante el debate efectuado en la sesión No. 090 llevada a cabo el 27 de marzo de 2019, quedando el texto de la siguiente manera:

"Artículo 252. Contratos de adhesión. Los servicios financieros solo podrán ser prestados mediante la aceptación previa y expresa, clara e inequívoca, del socio, cliente, y/o usuario. La aceptación podrá concederse por cualquier medio reconocido por la Ley, inclusive telemático o telefónico; cuyas cláusulas obligatorias y prohibiciones deberán ser aprobadas por los organismos de control. No se podrán incluir cláusulas prohibidas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y demás normativa aplicable, tal es el caso de aquellas que: Estos contratos no deberán contemplar cláusulas que:

- Permitan al proveedor la variación unilateral del precio o de cualquier condición del contrato, cuando ello implique un mayor costo o un perjuicio al usuario;
- Faculten a la entidad a cobrar tasas de interés, cargos por servicios y/o gastos que no cumplan con los criterios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

establecidos en el marco legal vigente para tener la calidad de tales; c. Faculten a la entidad el cobro de cargos por servicios y/o gastos futuros sin que se establezca la obligación de informar previamente los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles; y, d. Autoricen a la entidad a resolver un unilateralmente el contrato, suspender su ejecución o revocar cualquier derecho del consumidor nacido del contrato, excepto cuando tal resolución o modificación esté condicionada al incumplimiento imputable al cliente." En la modificación al artículo 255 que trata sobre las entidades del sistema financiero, a través de la reforma al número 18 estableciéndose que ceder a título gratuito u oneroso las bases de datos de sus clientes, socios y/o clientes, además se agrega un nuevo número mediante el cual se agrega como prohibición el ejecutar acciones o incurrir en omisiones que menoscaben o violenten los derechos de los usuarios, socios y/o clientes. En relación con la modificación al artículo 262 que trata sobre las infracciones graves a través de ella se elimina el número dos "2. No observar las disposiciones relacionadas con los derechos de los usuarios financieros;" y a la vez se modifica el artículo 261 que trata sobre las infracciones muy graves agregando el siguiente texto: "No observar las disposiciones relacionadas con los derechos de los usuarios financieros."; con lo señalado se convierte en infracción muy grave la inobservancia de los derechos de los usuarios. Se elimina el artículo sobre la reincidencia del proyecto de Ley acogiendo la observación de la Superintendencia de Bancos. Se elimina la reforma al artículo 264 debido a observación sobre segmentación emitida por la SEPS, por cuanto podría afectar a los últimos segmentos del sector de economía popular y solidaria. Se modifica la reforma al artículo 272 por cuanto durante la reunión de trabajo del 18 de marzo de 2019, se identificó que es necesario efectuar una distinción de la sanción para personas naturales y para personas jurídicas, quedando el texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

conforme lo siguiente: "Las personas naturales que divulguen, en todo o en parte, información sometida a sigilo o reserva, serán sancionadas con una multa de treinta y cinco salarios básicos unificados. En caso de que la divulgación sea efectuada por una persona jurídica se considerará como una falta grave y será sancionada con lo dispuesto en el número 2 del artículo 264 de este Código; sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda." Se elimina las reformas a los artículos 273 y 276 acogiendo la observación de la Superintendencia de Bancos por considerarla pertinente luego del análisis efectuado en la reunión de trabajo del equipo técnico. Dentro de las disposiciones reformativas se incluyen reformas a Ley Orgánica de Defensa del Consumidor-LODC, modificándose en el número uno el artículo 7 del indicado cuerpo legal con el objetivo de incluir como una infracción publicitaria el inducir al error ofreciendo una recompensa, premio o cualquier otra ventaja equivalente, cuando está sujeta a efectuar un pago o incurrir en un gasto. En segundo lugar, se modifica el artículo 2 se sustituye la definición del derecho de devolución con la finalidad de incluir dentro de este derecho a todo tipo de compras. Como tercera reforma se sustituye el artículo 41 que trata sobre el contrato de adhesión dentro del cual en primer lugar se efectúa una breve definición del mismo a manera de un trasplante jurídico de lo establecido en la norma colombiana, en cuanto a las formas de celebración se busca en el texto guardar armonía con lo establecido en el artículo 248 del COMF, quedando el artículo de la siguiente manera: "Artículo 41. El Contrato de Adhesión. El contrato de adhesión es aquel cuyas cláusulas han sido establecidas unilateralmente por el proveedor del bien o prestador del servicio, pudiendo celebrarse por cualquiera de los medios permitidos por la ley, incluyendo el uso de medios electrónicos, telemáticos o similares. Los proveedores o prestadores del bien o servicio, en el plazo de tres (3) días, deberán remitir al usuario o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

cliente por escrito o a través de cualquier sistema de transmisión o registro digital o electrónico reconocido por nuestra legislación, un texto fidedigno de lo pactado con caracteres tipográficos que deben ser fácilmente legibles para todos los efectos legales, con las condiciones del bien o servicio contratado, en caso de no cumplirse lo señalado sobre los caracteres tipográficos el contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por parte del consumidor o usuario sin perjuicio de los reclamos y acciones administrativas o judiciales pertinentes". El proyecto de Ley reforma a la LODC sustituyendo el artículo 45 que trata sobre derecho de devolución dentro del cual se establece que el consumidor puede ejercer su derecho de devolución hasta quince días después de haber efectuado la compra del bien o servicio, siempre y cuando lo permita la naturaleza de este, además se establece que no podrá entregar notas de crédito en lugar de la devolución del valor pagado. Se reforma el artículo 47 de la LODC, que trata de los servicios de cobranza extrajudicial, y dentro del cual se incluye el artículo 14 del proyecto del asambleísta Lloret conforme observación de la Defensoría del Pueblo, estableciéndose que los cargos por servicios no financieros por cobranza extrajudicial solo podrán ser cobrados si existe el respaldo de la realización de gestiones de cobro. Dentro del presente proyecto se busca reformar el artículo 55 de la LODC agregándose numerales a este, con la finalidad de incluir dentro de las prácticas prohibidas al proveedor, casos no contemplados anteriormente y que al parecer se han convertido en una práctica de ciertas empresas, entre ellos la visita al domicilio del consumidor, llamadas no solicitadas e ignorar la petición de cese de estas por parte del consumidor; así como el cambio de condiciones del producto o servicio así como el cambio de información originalmente proporcionada. Además, por cuanto la propuesta fue observada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en atención que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

planteamiento original de restringir el horario de llamadas se contrapondría con el derecho reconocido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se acoge el texto alternativo propuesto por la mencionada entidad. Conforme al debate de las y los asambleístas, efectuado durante la sesión No. 090 llevada a cabo el 27 de marzo de 2019, no se acogen el texto sobre la prohibición de envío de mensajes masivos para promover productos o servicios, por considerarse que es necesario que las entidades de control se pronuncian el respecto y de considerarse pertinente esta propuesta será analizada en el informe para segundo debate. La reforma al artículo 70 de la LODC que busca un aumento del valor en la multa en caso de cometimiento de las infracciones dispuesta en dicho cuerpo legal, con la finalidad que el monto de la multa sea actualizado de manera constante sin necesidad de reformar el cuerpo legal, por lo tanto se sugiere que la sanción sea establecida en número de salarios básicos unificados (394 USD), al valor propuesto en el proyecto de Ley es de 5.000 USD, por ello se sugiere establecer 13 SBU, que equivalen a 5.122 USD, por lo antes indicado se acoge la reforma adicionándose un cambio técnico en cuanto a la forma de fijar el monto y procurando hacer una diferenciación de acuerdo al tamaño del emprendimiento, para lo cual se ha utilizado la clasificación tributaria que existe entre las personas obligadas a llevar contabilidad y no obligadas. Dentro del presente proyecto de Ley se hace una reforma al artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación, propuesta en el proyecto de Ley Orgánica para evitar el acoso telefónico comercial de empresas a usuarios, misma que luego de ser analizada se considera como no viable por cuanto el artículo 30 vigente actualmente, no existe una división enumerativa para disponer cada caso de restricción de divulgación de información. Lo antes indicado responde a que el 20 de febrero de 2019, mediante suplemento del Registro Oficial No. 432, se expidió la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, estableciéndose una regla general, conforme el texto que se transcribe: "No podrá circular libremente a través de los medios de comunicación información que esté protegida expresamente en la ley." Por lo antes expuesto la reforma propuesta en el 4 del proyecto del ex asambleísta Bernal, no es parte de este proyecto de Ley. En cuanto a la reforma al artículo 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, si bien es cierto el Mintel dentro de sus observaciones señala que el texto que se pretende incorporar ya consta en el artículo 15 de la Norma Técnica de Recepción de mensaje masivos o individuales o llamadas con fines de venta directa, comerciales, publicitaria o proselitista, se considera pertinente que en aplicación del principio de seguridad jurídica y en concordancia con lo efectuado en relación a la Resolución 463-2018 de la Junta se incorpore al proyecto de ley normas constantes en cuerpos legales de menor jerarquía que brinden a los socios, usuarios, clientes y consumidores mayor protección a sus derechos. En cuanto al título del proyecto de Ley acogiendo la observación de la Unidad de Técnica Legislativa dentro del informe al proyecto de Ley Orgánica para evitar el acoso telefónico comercial de empresas a usuarios, se propone que el título del proyecto sea el siguiente: "Proyecto de Ley reformatoria a diversas leyes en la legislación mercantil para evitar abusos de las entidades del sistema financiero nacional". IV. Recomendación. Por las consideraciones precedentes, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, aprueba el presente informe y, en consecuencia, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley de Orgánica Reformatoria a Diversas Leyes para Evitar Abusos de las Entidades del Sistema Financiero Nacional, en el que recomienda su aprobación. V. Asambleísta ponente, Pabel Muñoz L., presidente de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Especializada Permanente del Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control. Listado de asambleístas de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económicos y Tributario y su Regulación y Control que conocieron el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Diversas Leyes para Evitar Abusos de las Entidades del Sistema Financiero Nacional. Pabel Muñoz, Presidente. Mariano Zambrano, Vicepresidente. Asambleístas: Wilma Andrade, Carlos Bergmann, Viviana Bonilla, Henry Kronfle, Gabriela Larreátegui, Juan Cristóbal Lloret, Mae Montaña Valencia, Franco Romero. Certificación: Razón: Siento por tal, que el contenido del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional fue conocido y debatido en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en las sesiones No. 084 llevada a cabo el 09 de enero de 2019, No. 085 de 16 de enero de 2019, No. 087 de 30 de enero de 2019, No. 088 llevada a cabo el 13 de febrero de 2019; No. 089 llevada a cabo el 13 de marzo de 2019 y aprobado en la sesión No. 090 llevada a cabo el 27 de marzo de 2019 con la siguiente votación: A favor: asambleísta Wilma Andrade, asambleísta Carlos Bergmann, asambleísta Viviana Bonilla, asambleísta María Gabriela Larreátegui, asambleísta Juan Cristóbal Lloret, asambleísta Mae Montaña, asambleísta Pabel Muñoz, asambleísta Franco Romero, asambleísta Mariano Zambrano, Total: nueve (9). En contra: cero (0). Abstención: asambleísta Henry Kronfle, Total: uno (1). En blanco: cero (0). Ausentes: cero (0). Dado en Quito, D.M., a 27 de marzo de 2019, a las 12h00. Lo Certifico. María Fernanda Racines, Prosecretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico, Tributario y su Regulación y Control". Además, me permito dar lectura del Memorando número AN-CG-2021-21-57-M, de 19



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

de julio de 2021. De mi consideración: Mediante Memorando número AN-CG-2021-21-57-M, de 19 de julio de 2021, solicita se designe un nuevo ponente para el informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero. En tal virtud, la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control ha designado a la asambleísta Jahiren Noriega Donoso, como ponente para presentar dicho informe en la continuación de la Sesión No. 622 convocada para el día martes 20 de julio de 2021. Con sentimientos de distinguida consideración, suscribe la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, la asambleísta Mireya Pazmiño Arregui". Hasta ahí el texto del informe, señor Vicepresidente. –

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a declararnos en comisión general, y suspendemos la Sesión. Dé paso, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LA ABOGADA NARDA SOLANDA GOYES QUELAL, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO DE PERJUDICADOS POR FRAUDES FINANCIEROS EN EL BANCO PICHINCHA S.A., CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TRECE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Vicepresidente. Nos instalamos en comisión general. A continuación, tendremos las intervenciones de la señora Narda Solanda Goyes Quelal y del señor Israel Francisco Trávez Toca. En primer lugar, intervendrá la señora Narda Solanda Goyes Quelal. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NARDA SOLANDA GOYES QUELAL, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO DE PERJUDICADOS POR FRAUDES FINANCIEROS EN EL BANCO DEL PICHINCHA S.A. Muy buenas tardes. Buenas tardes, agradezco que se me indique el momento que debo empezar. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra señora Narda Solanda Goyes. Tenga la bondad de encender el micrófono. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NARDA SOLANDA GOYES QUELAL, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO DE PERJUDICADOS POR FRAUDES FINANCIEROS EN EL BANCO DEL PICHINCHA S.A. Ahí sí, ya. Muy bien, gracias. Muy buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes a las demás autoridades de la Asamblea Nacional, buenas tardes a todas y a todos los asambleístas. Queremos agradecer por abrirnos este espacio para poder a propósito de este Proyecto de Ley que se está discutiendo en primer debate, poder expresar algunos comentarios que tenemos quienes hacemos el colectivo de perjudicados por fraudes financieros en Banco Pichincha S.A; y que en los últimos días, en las últimas semanas se ha incrementado de manera importante porque pues esta problemática está siendo mucho más recurrente de lo que nos imaginamos. Entonces en este sentido, quiero partir indicando que. Bueno, yo soy Narda Solanda Goyes Quelal, abogada, soy feminista, he trabajado a lo largo de mi vida impulsando los derechos de las mujeres en el Ecuador y también he trabajado en tema de democracia en asuntos electorales. No habría sido posible si no porque tuve un hecho particular de un hurto por un valor de catorce mil quinientos treinta dólares. Que ingresé en este asunto mucho más profundamente respecto de cómo funciona el sistema financiero y cómo funciona el sistema institucional. /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

para resolver la situación en caso de que un depositante, de que una persona que tiene fondos en un banco sea perjudicada a través de un delito, porque lo que sucede detrás de esto son delitos. El hecho a mí me sucedió el día ocho de julio del dos mil quince, han transcurrido seis años sin que yo pueda resolver. Y pongo de manifiesto este hecho solamente para proyectar lo que le pueda suceder a una persona común. He dicho, soy abogada, por lo tanto, tengo la posibilidad de autodefenderme sin necesidad de contratar abogados, tengo la posibilidad por razones personales de no dejar morir esto. Pero muchas personas que son víctimas de esto y vean que nosotros hemos logrado identificar entre víctimas que se les puede hurtar cien dólares, ciento cincuenta, doscientos, hasta un monto elevado, el más que nosotros conocemos alrededor de veinticinco mil dólares y que puede suceder en cuestión de minutos y de segundos. Esta posibilidad de defenderse dependiendo del caso es muy complicado, sostener un proceso seis años, o varios procesos, yo, particularmente tengo seis procesos, dos administrativos, dos en investigación penal, un ejecutivo que me siguió el Banco Pichincha a mí, y otros también seguidos por mí en contra del banco y sostener eso no es fácil. Por lo tanto, para que doy este testimonio, para decirles la gente se cansa y la gente se resigna a perder su dinero. Entonces, es saludable ahora que vemos que ustedes están debatiendo esta Ley, el hecho de que se consideren estas particularidades con el ánimo de establecer procedimientos que sean muy sencillos de tal manera que la gente pueda recuperar su dinero de manera automática, y que se invierta toda la carga de la prueba, eso está dicho en el Proyecto, lo he revisado, pero también que se invierta la visión que tiene la Superintendencia de Bancos respecto de su accionar. La Superintendencia debe quedar establecido que es el ente que defiende al usuario, no puede convertirse en una institución que también limita los derechos de los usuarios que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

acuden en su ayuda. Entonces, de esa manera pues una de las premisas principales que nosotros queremos hacerles conocer a ustedes es que los procedimientos son demasiados lentos y engorrosos, y no resuelven los problemas. La Superintendencia, porque además eso ya está establecido, maneja procesos administrativos, no puede decir que no es competente cuando se trata de temas penales. La materia penal se puede manejar de manera independiente que la administrativa, no es necesario que se sigan los dos procesos ni es perjudicial el uno respecto del otro. Sin embargo, la Superintendencia dice: si usted me reclama porque el banco no reconoció adecuadamente o no verificó la identidad de la persona que se acerca a hacer un cobro, pues entonces usted investigue o siga el proceso en el lado penal. No puede ser así. La Superintendencia tiene competencias de carácter de control, de carácter administrativo y técnico sobre los bancos. Por lo tanto, debería seguir el proceso sencillo y ser el ente obligado a hacer la denuncia para que se descubra quiénes son los delincuentes. De tal manera que nuestra propuesta es, hay que quitarle el peso que ahora existe o que se pone, no porque la ley lo diga porque la Constitución es muy clara, sino por la indebida interpretación que hacen los funcionarios particularmente en la Superintendencia de Bancos, hay que quitarle ese peso que le ponen al usuario para que sea la Superintendencia la que active los procesos. Pero, además, para que se invierta porque obviamente las normas de Basilea determinan que hay una simetría que no puede compararse entre un banco y una persona común. Por lo tanto, el Estado está obligado a poner un ente en el medio, en nuestro caso ya lo tenemos es la Superintendencia de Bancos para que cumpla ese rol de equiparar. Por lo tanto, toda esta inversión y el pedir que sea el banco el que tenga que probar, demostrar, inclusive nosotros diríamos que lo primero que debería hacer el banco es consignar el dinero, y luego que se siga el proceso, aunque no le devuelvan a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

persona inmediatamente, pero deberían consignarse en una cuenta los valores por reclamos hasta para que el Estado ecuatoriano conozca el nivel de reclamos, porque ya vamos a pasar a aquello y eso seguramente va a tener un efecto alarmante porque los datos realmente son muy preocupantes. El colectivo al cual nosotros nos pertenecemos tiene más de dos años de existencia, sin embargo, yo decía que en las últimas semanas en los últimos meses ha tomado una fuerza que antes no se conocía. Y esto porque para poder hacer notar nuestra existencia y que el banco, y tanto la Superintendencia como el banco no tenga una suerte de lavado de manos, que eso es lo que sucede cada vez que una persona pierde dinero presenta su reclamo, y lo que inmediatamente le contestan es que fue su responsabilidad. Fue su responsabilidad manejar su chequera, las chequeras se basan en contratos de adhesión que deben ser también regulados porque los contratos de adhesión al ser hechos por la entidad bancaria, obviamente, son lesivos a los derechos de los usuarios. De otro lado, le dicen en la Superintendencia de Bancos que no ha aprobado que debía aprobarse, que pone un procedimiento en donde se requiere la asistencia de abogado en donde un usuario difícilmente va a poder... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene dos minutos más, por favor. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NARDA SOLANDA GOYES QUELAL, REPRESENTANTE DEL COLECTIVO DE PERJUDICADOS POR FRAUDES FINANCIEROS EN EL BANCO DEL PICHINCHA S.A. ... Está bien. Entonces, solamente quiero dar unos datos numéricos. Los procesos en los cuales nosotros hemos identificado que hay la mayor cantidad de casos son: transferencias no autorizadas a otras cuentas a través de MCN que es el robo de chips de telefonía celular. Por lo tanto, 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

hay que regular también para las telefónicas o a través de manejos de datos de los usuarios financieros. Recuerden ustedes que hubo una denuncia del jaqueo de la base de datos que tenía Banco Pichincha, esto en febrero lo dijo un periodista muy conocido de acá. Y, nada ha pasado. Entonces, alrededor de cuatro millones de personas que tenemos cuentas en Banco Pichincha, seguramente tenemos los datos en manos de la delincuencia, hay que regular aquello porque son nuevas figuras. Otra forma como se realiza estos fraudes es a través de débitos de las cuentas por transacciones con tarjetas de créditos con compras no autorizadas, pagos en ventanilla en cuentas de ahorro con papeletas de débito con suplantación de identidad y firmas falsificadas, o pago de cheques también bajo esa modalidad. Pólizas de acumulación no pagadas o consignación de dinero por transacciones no autorizadas que luego son revertidas sin autorización por el banco. Esa es la casuística que nosotros hemos identificado en el grupo. Pero, qué es lo que quiero decir: en el Ecuador hay treinta y siete mil millones de dólares que están en manos de la banca privada, treinta y siete por ciento del Producto Interno Bruto son nuestros depósitos en los bancos privados. De esos tenemos que cerca de diez mil millones de dólares están en Banco Pichincha y en los siete u ocho bancos con mayor captación de dinero, están alrededor del ochenta por ciento, estoy hablando de Banco Pichincha, Pacífico, Guayaquil, Produbanco, Internacional y Bolivariano, seis bancos concentran el setenta por ciento. Quiero decirles que en el mes de marzo había cuatro millones seiscientos mil cuentas en Banco Pichincha, y en el mes de febrero había cinco millones, es decir, hay cerca de cuatrocientas mil cuentas que fueron cerradas. El problema es grave, hay este tipo de datos que deberían alarmarnos. Y el número de clientes de cuatro millones cincuenta mil en febrero baja a tres millones novecientos cincuenta mil, menos doscientos mil clientes. Es decir, puede esto estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

generando un nivel de desconfianza porque la gente ya no tiene seguridad de tener su dinero en el sistema bancario. Ahora, qué pasa. A través de un Asambleísta del período anterior logramos obtener alguna información. Tenemos que han entrado entre enero dos mil veintiuno y marzo dos mil veintiuno treinta y un reclamos por quejas a la Superintendencia de Bancos, apenas el uno por ciento fue atendidas de manera positiva, el resto o se archivaron o el resto no se resolvieron o el resto se negaron. Ese es un nivel de ineffectividad de la Superintendencia por eso hay que modificar sus causales. Y cierro con lo siguiente: hay trescientos cuarenta y tres reclamos porque a la Superintendencia de Bancos se puede interponer queja o reclamo. En los reclamos hay más de novecientos sesenta mil, cerca de novecientos setenta mil reclamos de esos, perdón en dólares, en dólares; en reclamos son trescientos cuarenta y tres mil, si sumamos con las quejas en el primer trimestre del dos mil veintiuno hay un millón de dólares que ha llegado en reclamo a la Superintendencia. Si proyectamos todo el año dos mil veintiuno con los cuatro trimestres estamos hablando que cuatro millones de los depósitos de la gente se pierden, y que la tasa de resolución en quejas es del uno por ciento positiva, y en reclamos no supera el diez por ciento. Por lo tanto, la gente está perdiendo su dinero. Para cerrar, señor Presidente, nosotros nos comprometemos a redactar algunas normas en función de esta experiencia que tenemos en el colectivo con el ánimo de alimentar el proyecto de ley que ustedes en buena hora lo están haciendo. Y queremos decirles, a las señoras y señores asambleístas, que cuenten con nosotros, nosotros estamos muy interesados porque creemos que es necesario que esto se cambie y se transforme y la ley es un buen mecanismo. Por lo tanto, durante el debate y durante se trabaje en la Comisión y en el segundo debate la aprobación y ojalá no sea vetado, pues, pueden contar con nuestra voz con el ánimo de respaldar esta propuesta. Muchísimas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted, muy gentil. Prosiga con la siguiente comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A continuación, tendremos la intervención del señor Israel Francisco Trávez Toca. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO ISRAEL TRÁVEZ TOCA. Muy buenas tardes, señores assembleístas, autoridades. Primeramente, agradecerles por esta apertura que nos han dado, es necesario que nos escuchen a nosotros, al pueblo, a las personas que hemos en su momento confiado en Banco Pichincha, pero ahora nos sentimos perjudicados por esta misma institución. Soy representante del colectivo de perjudicados y víctimas Banco Pichincha, estamos nosotros organizados ya que no hemos visto ningún apoyo, tanto de la Superintendencia que es el ente que regula, el ente que nos puede a nosotros ayudar en este vía crucis que nos encontramos. Nos hemos reunido y la única forma en la que nos hemos visto para nosotros poder reclamar nuestro dinero es hacer plantones afuera del banco, en vista de que el banco nos ha dado unas respuestas absurdas que dice; lamento no poder asumir su reclamo. No creo que está bien esa respuesta de parte de una entidad financiera, todo esto, señores assembleístas, ustedes tienen que reformar para que se frenen estos atropellos, estos abusos de Banco Pichincha. Superintendencia de Bancos, lamentablemente, no ha hecho nada todo es a favor de Banco Pichincha. Banco Pichincha nos quiere a nosotros hacer creer que nosotros somos los culpables por supuestamente entregar nuestras claves, pero las cosas no son así, nosotros no hemos ni siquiera perdido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

documentos, no hemos perdido nada. Pero el Banco Pichincha nos quiere a nosotros desgastar. (vacío de grabación). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, encienda su micrófono. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO ISRAEL TRÁVEZ TOCA. Entonces, nosotros estamos organizados, y la única manera que hemos visto que el Banco nos está devolviendo el dinero es haciéndoles bulla afuera del banco porque no hay más. Ahí el banco nos ha devuelto a cuarenta y siete compañeros perjudicados, pero, esa no debe ser la manera. Por eso yo les agradezco, y espero que sepan ustedes organizar y hacer muy bien una ley en la cual ya no exista este tipo de atropellos. Y nosotros como ciudadanos, como usuarios de la banca podamos confiar en una institución financiera, podamos confiar nuestro dinero. Porque al momento de dejar nosotros nuestro dinero en el banco, en este caso en Banco Pichincha nos olvidamos pues, se supone que está seguro, en nuestra casa no lo podemos tener. Por lo mismo nosotros dejamos encargado en Banco Pichincha, y espero que otra vez esa confianza se la pueda volver a tener. Muchas gracias, señores asambleístas. Gracias por la apertura y les deseamos éxitos en sus labores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted. Damos por terminada la comisión general. Retomamos la Sesión, tiene la palabra la asambleísta Elizabeth Noriega. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS TREINTA Y UN MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA NORIEGA DONOSO JAHIREN. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Presidente. Colegas asambleístas, ciudadanía que el día de hoy sigue esta Sesión tan importante. Muchas gracias también a Solanda y gracias también a Israel, porque el día de hoy nos han permitido a través de sus exposiciones dimensionar el verdadero problema en este país, y el día de hoy la razón por la que estamos en este momento en este Pleno de la Asamblea Nacional. El día de hoy me permito presentar a ustedes el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional. Este Proyecto de Ley nace para responder a una necesidad y a una exigencia concreta de miles de ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, cuando en el año dos mil dieciocho un periodista denunció públicamente haber sido afectado, perjudicado por cobros indebidos por parte de una entidad financiera en la cual tenía sus ahorros. Esta declaración alertó a la ciudadanía e inmediatamente los reclamos se incrementaron de manera exponencial. Pues, yo les pregunto, colegas asambleístas, a cuántos de nosotros no se nos ha debitado dineros de nuestras cuentas sin autorización diciendo que supuestamente nosotros hemos contratado ciertos servicios como seguros. Les pregunto a ustedes, colegas asambleístas, cuántos de nosotros no creemos que es injusto llegar a pagar por retirar dinero, nuestro dinero de un cajero automático hasta setenta y cinco centavos. Esta Ley, entonces, tiene por objetivo no solamente evitar casos como el de Solanda, casos como el de Israel, sino también sancionar los abusos de ciertas entidades financieras que con su accionar ambicioso e irresponsable perjudican los ahorros que con tanto esfuerzo y trabajo las familias ecuatorianas hemos logrado tener. Siguiendo lámina, por favor. Rápidamente comentarles cómo funciona el negocio de los bancos. Una persona A le pide al banco le deposita cierta cantidad de dinero para que se le guarde y en ese sentido el banco le da una cierta digamos interés por ahorrar en esta entidad financiera. Una persona B le pide a ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

mismo banco que haga un préstamo y entonces esta persona B tendrá que devolver el dinero más un interés. La diferencia entre lo que a nosotros nos pagan por tener los ahorros en una entidad financiera, versus lo que se le cobra a la persona por un crédito bancario es lo que se llama la intermediación, es decir, el giro de negocio de las entidades financieras. Esto se compone de los ingresos de los bancos se dividen entonces en un setenta y nueve por ciento de este giro de negocio, de esta intermediación. Pero, dónde está el otro veintiún por ciento de las ganancias que están teniendo los bancos y ahí es el problema y de ahí también nace este Proyecto de Ley. Un veinte por ciento de las ganancias de los bancos es por servicio financieros, qué quiero decir con servicios financieros. Básicamente, cuando nosotros solicitamos se nos entregue una copia un certificado bancario, cuando nosotros banca personal, banca web, banca móvil, eso se cobra digamos un servicio. Y la pregunta no es que nosotros estamos diciendo que esos servicios tengan que ser gratuitos, aunque los que son por internet sí deberían serlo. Sin embargo, lo que nos estamos cuestionando con este Proyecto de Ley es si el cobro de esos servicios financieros la cantidad es la justa. Y casi el uno por ciento de las ganancias de los bancos se da por comisiones, por servicios no financieros, esto quiere decir básicamente la intermediación que hace el banco para ofrecernos otro tipo de servicios como seguros y demás. Siguiendo lámina, por favor. Esto representa sumado todos aquellos pequeños, que nosotros creíamos que son pequeños montos, o altos montos de abusos como el de la señora Solanda que mencionaba más de catorce mil dólares, suman al año dos mil diecinueve más de un millón seiscientos mil dólares, y al año dos mil veinte más de un millón cuatrocientos mil dólares que la banca está teniendo por hacer o tener servicios que no necesariamente corresponden a su giro de negocio. A dos mil dieciocho cuántos reclamos existían, y aquí quiero llamar la atención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

de todos ustedes, colegas asambleístas, por qué la presentación contiene datos de dos mil dieciocho, porque a partir de esta denuncia que se hizo pública el Pleno de la Asamblea Nacional pasada ordenó un proceso de fiscalización, y es a partir de ese proceso de fiscalización que logramos dar cuenta de que entre enero y septiembre del año dos mil dieciocho se registraron aproximadamente dieciséis mil denuncias, mientras que, solamente en el mes de octubre que fue el mes en el cual estalló el problema, esta denuncia, se registraron más de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y ocho denuncias, sumadas entre enero y octubre del año dos mil dieciocho sesenta mil reclamos. Esto suma en dinero más de un millón cien mil dólares, este dinero ha sido devuelto por las entidades financieras de oficio. Este proceso de fiscalización también logró que existan doce bancos con procesos sancionatorios iniciados. Qué es lo que nosotros queremos resolver y garantizar con esta Ley, que las devoluciones se realicen independientemente de que si se haya presentado el reclamo. Dos, que todos los bancos prueben que todos los débitos que han realizado se encuentran debidamente autorizados, y si no deben hacer la devolución del dinero más los intereses. También, estamos en la siguiente lámina, por favor. Que las superintendencias hagan controles preventivos y no solo reactivos para asegurar el cumplimiento de la ley. Siguiendo, por favor. Este Proyecto de Ley ha sido un proyecto de ley unificado entre distintas iniciativas legislativas del período pasado del asambleísta Muñoz, asambleísta Lloret, exasambleísta Bernal, exasambleísta Cucalón y exasambleísta Albornoz. Contiene tres capítulos. Capítulo I. Reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero, reforma treinta artículos. Capítulo número II. Reformas a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, siete artículos. Y en el Capítulo III. Reformas a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, un artículo. Qué es lo que nosotros pretendemos. Siguiendo, por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

siguiente, gracias. Inclusión y fortalecimiento de derechos, porque esta Asamblea Nacional a pesar de que algunos asambleístas dicen que se crean muchos derechos, pues bueno, ese es el trabajo de esta Asamblea Nacional, derecho a la protección, derechos irrenunciables, derechos sobre información de los productos que muchas de las veces o la mayoría de veces no se informa a quienes contratan ciertos productos o servicios. Derecho a elegir con libertad productos ofertados por las instituciones del sistema financiero. Derecho a recibir reclamos y quejas. Derecho a conocer las condiciones de los productos y servicios, la calidad de los servicios. Y aquí hay un derecho muy importante, la aceptación expresa, porque cuántos de nosotros no hemos terminado aceptando un seguro que no queríamos o no necesitábamos por presión a través de una llamada telefónica de la entidad financiera. Prohibición de atentar contra el interés general y conllevar de forma directa o indirecta prácticas fraudulentas y, obtener todos los documentos que hayan sido debidamente cancelados o endosados por haberse subrogado en la obligación. Estos derechos como ya mencionaba Solanda como una necesidad de la ciudadanía, tienen que ser vigilados y protegidos de oficio por el Estado y los organismos de control. Tienen que ser tutelados por las superintendencias y también por el defensor del cliente, el peso tiene que caer sobre las entidades y no sobre los ciudadanos al momento de generarse estos procesos de reclamo. Nosotros creemos también que es importante incentivar los pagos electrónicos porque eso sí que fortalece la dolarización a través de reducción de costos medios de pago electrónico, establecimiento de cargos por servicios, fomentar el uso de medios de pago electrónicos. Por otro lado, también el control de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera que tiene que ver con presentar no solamente al presidente, sino también a esta Asamblea Nacional un informe trimestral sobre el ejercicio económico anterior y resultado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

de control efectuado en defensa de los derechos de los usuarios. Dos, dictar normas de transparencia, divulgación de información para entidades del sistema financiero y de los regímenes de valores y seguros. Finalmente, integrantes de asesorías y esto es sumamente importante, integrantes de asesorías y consultorías no deberán mantener ningún tipo de vínculo o relación convencional o indirecta con las entidades, para que no se genere ningún tipo de intereses cruzados. Siguiendo lámina, por favor. El derecho al reclamo que esto es algo fundamental de garantizar a través de esta Ley que tiene que ver con la inversión de la carga de la prueba. Es decir, que, si yo presento un reclamo, siguiendo lámina, por favor. Es decir, que si yo presento un reclamo es la entidad financiera la que debe demostrar que no se realizaron esos cobros indebidos, y no que nosotros no autorizamos ese servicio o ese cobro realizado porque es la entidad financiera quien en teoría debería poder tener las pruebas y presentarlas. Restitución de oficio, obligación de notificar el cobro o débito, devoluciones no efectuadas, reclamo precedente, reclamos no atendidos y suspensión de cobros indebidos que es aquello que la ciudadanía nos está pidiendo con tanta urgencia. Siguiendo, por favor. Siguiendo, por favor. Siguiendo, siguiendo, gracias. Obligación de informar al usuario, esto nos parece fundamental, tenemos que informar esta Ley pretende también prevenir y en ese sentido la información al usuario es fundamental. Sobre las condiciones de las tarifas y los precios, sobre las tasas de interés, sobre los cargos por servicio, beneficios y limitaciones de los servicios también, calificación del riesgo y consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato. Siguiendo, por favor. Los cargos por servicios financieros tienen que tener una aceptación expresa inequívoca, voluntaria y con soporte físico o digital. Todo tiene que estar respaldado y contener los elementos esenciales de un contrato, porque estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

hablando de un acuerdo entre partes, tiene que existir un contrato expreso, no más quejas de... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, dispone de tres minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA NORIEGA DONOSO JAHIREN. Gracias. ...no más quejas de tener una llamada al teléfono, y decir, bueno, si acepto porque saludé y dije sí, buenos días. Vamos terminando, tenemos reformas. Siguiente, por favor, siguiente, siguiente. Reformas a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor respecto de prácticas comerciales prohibidas y finalmente una reforma de un artículo a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Quisiera cerrar esta presentación mencionando que estos son los temas que verdaderamente preocupan a la gente y sobre los cuales esta Asamblea Nacional tiene que poner su atención, no necesariamente sobre una consulta popular que muy poco le interesa a la gente cuando sus preocupaciones están en el bolsillo. Por otro lado, mientras el presidente Guillermo Lasso pide casi de favor a los bancos bajar las tasas de interés, esta Asamblea Nacional tiene la responsabilidad de tomar las decisiones políticas que protejan el bienestar de las y los ecuatorianos. Muchos intentarán satanizar esta ley como ya lo han hecho con otras normativas, no estamos en contra de la banca, pero sí estamos en contra de que sus ganancias sean a costa de abusos a las y los ecuatorianos. Todos queremos una banca solvente, compañeros y compañeras asambleístas, pero que ponga en el centro el bienestar de los clientes y no de los accionistas. Las y los invito, colegas asambleístas, a que debatamos esta Ley con seriedad, a que debatamos esta Ley sin show político respondiendo a las exigencias de las y los ecuatorianos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

asambleísta Nathalie Arias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Muy buenas tardes, señor Presidente, encargado de la Sesión. Colegas asambleístas: Quiero aprovechar estos minutos en el uso de la palabra, primero para presentar mi respeto irrestricto a aquellas personas que se han visto, objetivamente, afectadas por algún tipo de abuso por parte de las prácticas que estamos discutiendo el día de hoy. Sin embargo, es importante que conversemos de estos temas, debatamos de estos temas con plena conciencia de que estamos todos hablando de las instituciones a quienes les confiamos nuestros ahorros y en quienes depositamos no solo recursos, sino también la confianza para el trabajo que les encomendamos. Nuevamente, estamos en el Pleno debatiendo una ley que fue presentada hace mucho tiempo ya y que en este instante plantea algunos temas sin tener en consideración que ya se hicieron reformas sobre este cuerpo legal, el Código Orgánico Monetario y Financiero en abril de este mismo año y entraron en vigencia en mayo. Es decir, tenemos otra vez esta misma situación de que esta nueva legislatura empieza a tratar temas que ya, sencillamente, han sido planteados con mucha antelación y que lastimosamente ya no guardan relación con la legislación vigente, ese es el primer punto, realmente, sobre la postura que vamos a asumir con respecto a esta reforma puntualmente. Quiero referirme a aquello que se ha denominado en muchas ocasiones con un poco de abuso con respecto al trabajo que se realiza por parte de los denominados call center. Se ha llamado muchas veces estas prácticas como abusivas, sin embargo, han sido prácticas que han estado perfectamente amparadas en la Ley de Comercio Electrónico, específicamente en su título tercer que habla de las contrataciones que tienen, que se realizan de servicios electrónicos. Es decir, estos son temas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

que efectivamente ya contaban con un marco legal que amparaba este tipo de prácticas, por lo tanto, eso tampoco puede retirarse de escena para poder debatir estos temas y específicamente sobre este cuerpo legal no se plantea, no se plantea dentro de esta propuesta reformas, eso sí se plantean a la Ley de Telecomunicaciones, a la Ley de Defensa del Consumidor y por supuesto también al Código Orgánico Monetario y Financiero como nos hemos referido hace un momento. Finalmente hay que reconocer, por supuesto, que en favor de los usuarios, en favor de los ecuatorianos se tiene que fortalecer las acciones de control y para eso están llamadas todas las instituciones relacionadas, principalmente estamos hablando aquí de la Superintendencia de Bancos, pero no única o exclusivamente, estamos hablando también de la Fiscalía General del Estado que está llamada a fortalecer su unidad de investigación de delitos financieros, por supuesto que sí, porque si ha habido afectados, naturalmente tienen que recibir el respaldo por las autoridades control y también por parte de la administración de justicia, no puede ser de ninguna otra forma porque tiene que responderse en el caso de que hayan sido objetivamente afectados. Tengo en mis manos en este momento la Resolución 540 de la Superintendencia de Bancos que responde que responde en buena medida a estas necesidades, es decir, aquí queda demostrado que a través de legislación secundaria ya se ha atendido significativamente estos temas que son de preocupación del Pleno, de esta Sesión que estamos desarrollando en este momento y que por supuesto hay que fiscalizar que esté desarrollándose, que esté realizándose, que esté en plena vigencia y favoreciendo los intereses de los ecuatorianos. Finalmente, estimados compañeros, llamo su atención sobre el hecho cierto de que esta Asamblea se ha comprometido con no menos de ochenta proyectos dentro de su primer año de trabajo, por lo tanto, hay que hacer mucho más efectivo el uso de tiempo que le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

destinamos en este Pleno a los temas. Es por eso y considerando las razones que he expuesto en este momento, que el proyecto es nuevamente es extemporáneo, que el proyecto no contempla realmente la totalidad de las reformas que hubieran sido pertinentes, en este caso y que, reitero sobre este punto, no tiene ya relación con aquella parte del Código Orgánico Monetario y Financiero que está vigente en este momento. Es por eso que voy a permitirme mocionar el archivo de este Proyecto de Ley para poder darle espacio a la discusión de los temas que hemos definido entre las cinco bancadas que son los prioritarios para nuestro primer año de gestión. Muchas gracias. Hasta aquí la intervención, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta John Vinueza. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINUEZA SALINAS JOHN. Evitar los abusos, evitar los abusos del sistema financiero nacional. Por supuesto, esta Ley es de primer debate, en segundo debate deberán resolverse los artículos que se solicita sean modificados y que ya lo fueron en mayo. En esta parte del análisis de la ley lo que se revisa, lo que se revisa es el espíritu de esta Ley y para hablar del espíritu de esta Ley tenemos que decir una palabra, GEA, GEA, donde nos dificultan el eliminar un trámite, no contestan por teléfono, no contestan el correo, los costos de los cajeros terribles, costos administrativos que llegan a un valor de un préstamo casi del treinta y cuarenta por ciento del capital prestado. Estos costos administrativos terribles y que no nos dicen al inicio que existen. Estos costos por cobranzas que no nos avisan, cuando, como lo van a hacer, que no las conocemos en ningún momento cuando hacemos un crédito. Tenemos esta cosa de la definición del tipo de préstamo que hace que nos cueste



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

más o menos el interés y que es la decisión del banco. Estos servicios por llamadas telefónica que, en ningún momento, en ningún momento podemos nosotros realmente decidir si queremos que nos llamen o no, no podemos prohibirle a la banca que nos llame cuando le dé la gana. Estas llamadas para el pago de la deuda que uno puede tener, más aún en esta pandemia inclusive un sábado, un domingo, en la noche, cuando les da la gana y nadie les puede controlar que se metan en nuestra privacidad, en nuestro hogar para hacer esas llamadas. Estos seguros obligatorios no comunicados al inicio del diálogo para contratar un crédito, estos diferentes cálculos que hacen los bancos para calificarnos como diferente tipo de deudor y que como digo, nos llevan a que los intereses sean diferentes, ofertas de servicios bancarios, encajes bancarios, encajes bancarios para tener un préstamo que finalmente terminan siendo mayor interés en una deuda que tenemos, hacer caso omiso cuando decimos que no queremos servicios adicionales en temas de tarjeta de crédito como por ejemplo ciertas revistas que no tienen ni siquiera la mínima calidad y que nos las chantan siempre en la casa. El costo por emisión electrónica de los estados de cuenta puestos quien sabe cómo, puestos de quien sabe por qué. Estos costos de las transferencias de los cajeros automáticos que suben y bajan de precio según decisión de quien sabe qué, basta, basta, basta. Es necesario apoyar el debate en primera instancia y en segunda instancia, por supuesto, cuando se dialogará ya de los artículos en detalle sobre esta Ley que evita el abuso de las entidades del sistema financiero nacional. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Alejandro Jaramillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO GÓMEZ ALEJANDRO. Señor Presidente, colegas asambleístas, a los medios de comunicación y a la ciudadanía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

que nos sigue a través de los medios legislativos, buenas tardes. Al leer el informe para primer debate del Proyecto de Ley que busca evitar abusos de las entidades del sistema financiero nacional, resulta inevitable traer ejemplos cotidianos propios y de nuestros ciudadanos que en los recorridos que tenemos a lo largo y ancho del territorio nacional. Leer este documento me recuerda a las preocupaciones que escucho a diario de la gente de a pie, las personas que van en bus pensando cómo hacer para cancelar sus deudas y a la vez cómo suplir las necesidades de sus hijos y de sus familias. Señor Presidente, compañeros y compañeras, este informe recoge varias de las necesidades de la gente y a su vez brinda a las entidades de regulación y control, así como a la Junta Monetaria y Financiera, al Banco Central del Ecuador las herramientas necesarias para controlar aspectos fundamentales y evitar los atropellos a los usuarios y clientes del sistema financiero. Cuántos de nosotros no hemos sido interrumpidos en una conversación, una reunión de trabajo o simplemente nuestra tranquilidad se ha visto afectada por una llamada telefónica en la que sin saber cómo obtuvieron nuestro contacto nos dicen, que hemos sido seleccionados para un sorteo, para un viaje. Creo que todos hemos pasado por este momento incómodo y no solo eso, no solo afecta nuestra privacidad, sino que atenta de sobre manera a nuestra intimidad y a nuestra protección de datos. En febrero pasado decenas de ciudadanos denunciaban una supuesta filtración de datos de usuarios de una entidad financiera, sobre este caso no vimos ninguna denuncia o una investigación de las autoridades, y señores, la filtración y el uso indebido de información personal se constituye en una afectación de derechos e incluso en un delito. No basta, señor Presidente, con denunciarlo ante los defensores de los clientes, sino que pasa por el fortalecimiento de las herramientas y las normas para evitar que se sigan maltratando a nuestros ciudadanos. En el texto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

señala, además, con una prioridad la prevención de prácticas fraudulentas y abusivas, así como también regular los medios de pago por parte de las entidades financieras. No es posible, señor Presidenta, que sigamos pagando por servicios financieros que se imponen en los bancos, cooperativas y demás entidades del sistema financiero para sacar, depositar, conocer o tramitar sobre nuestros propios recursos económicos. Eso debería ser un derecho de cada ciudadano y sobre ello no debería existir ningún costo, ningún cobro. Tenemos valores indistintos sin ningún tipo de techo; por un lado, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta centavos y, por otro lado, sesenta, setenta, centavos de dólar, hasta por la impresión de un papel con información personal nos cobran un valor y quien responde por los delitos informáticos y cobros indebidos de empresas que tienen nuestra información, cuántas veces y cuáles son los valores que han devuelto estas entidades por posibles errores digitales. Y no solo eso, señor Presidente, este documento que tiene de fecha de inicio en trámite, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, plantea que deben ser las entidades reguladores las que fijen tasas de intereses y generen la resolución de conflictos y controversias con los clientes, y es aquí en donde quiero plantear al Presidente de la Comisión se pueda actualizar la norma con el fin de incluir procesos que permitan a los ciudadanos, resolver los temas pendientes en casos como la pandemia por el Covid-19. Hay que recordar que fue el año anterior en medio de una emergencia sanitaria, que las entidades financieras se enriquecieron a costa de los mal llamados refinanciamientos de los cuales la mayoría de nosotros tuvimos que acceder por falta de recursos o de moras en los pagos. Nos plantearon información incompleta nunca nos dijeron que, por pagar un mínimo, porque evidentemente no se puede pagar la deuda refinanciada, cada mes debemos pagar un porcentaje de interés, es decir, pagamos un interés sobre otro interés,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

esto se llama usura, señor Presidente. Pero claro, por un lado, nos decían que nos estaban ayudando y por otro lado se engrosaron en sus arcas fiscales. Ya nos hemos olvidado, señores legisladores, señoras legisladoras, que en año dos mil diecinueve los banqueros, las entidades financieras tuvieron de utilidad más de seiscientos treinta millones de dólares y como olvidarnos si en plena pandemia tuvieron en utilidades más de doscientos millones de dólares, cuando nuestra gente se moría, cuando los artesanos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dos minutos, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO GÓMEZ ALEJANDRO. ...los microempresarios cerraban sus negocios. Aquí en esta Asamblea y en general mucha de nuestra ciudadanía perdió, lamentablemente, a sus familiares, mantienen deudas impagables en hospitales privados, tuvieron que vender todo lo que pudieron para salvar la vida de sus familiares y a la par tienen deudas refinanciadas. No es justo, señor Presidente, que todos hayamos sumado esfuerzos, menos las entidades financieras, los banqueros que dicen ser una opción voluntaria. Cómo no va a ser voluntaria si es la única opción que tuvieron nuestros ciudadanos. Por favor, señor Presidente, este Proyecto de Ley necesita urgentemente ser actualizado, mejorado y por supuesto deben incorporarse aspectos de esta nueva realidad que estamos viviendo, y de la cual esperamos poder salir lo más pronto posible. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, compañeros legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cristóbal Lloret. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano, nuestro saludo. Al fin se dio la hora en que podamos debatir en este Pleno de la Asamblea Nacional una ley importante para el país. Señor Presidente, yo saludo la iniciativa de la Presidenta de la Asamblea Nacional, le hemos dado algunos llamados, algunos exhortos para que se toque este tema, un colega legislador, que ahora ya no le veo decía en la mañana que hay que pasar del exhorto al tratamiento de las leyes. Bueno, aquí están las leyes que les interesa al país, a los ciudadanos que nos están escuchando a través de los medios legislativos, al ciudadano de a pie, señor Presidente, al que le están metiendo la mano en los bolsillos de manera permanente a través del sistema financiero, en muchos de los casos con un evidente abuso de por medio. Hemos esperado cerca de tres años desde que presenté este Proyecto de Ley, conjuntamente con otros colegas asambleístas. Cinco proyectos de ley, señor Presidente, cinco, diferentes fuerzas políticas de las diferentes bancadas representadas en la Asamblea Nacional, pero el señor Litardo nunca lo quiso poner en el Pleno de la Asamblea Nacional, ahora entiendo por qué pues, si aquí los asambleístas de la bancada de CREO y el pueblo ecuatoriano tiene que escuchar esto. Los asambleístas de la bancada de CREO este proyecto que busca blindar y proteger a los usuarios del sistema financiero hoy plantean el archivo, que el pueblo ecuatoriano los juzgue, ahora ya entiendo por qué se han demorado tres años en ponerlo en el Orden del Día de esta Asamblea, señor Presidente. Este Proyecto de Ley efectivamente es un proyecto del periodo anterior fruto de la unificación de cinco iniciativas, cinco proyectos de ley, fue socializada de la manera más amplia, Superintendencia de Bancos, Economía Popular y Solidaria, Defensoría del Pueblo, Asociación de Bancos Privados fueron también parte de la socialización. Esta Ley precisamente responde a los abusos que se dieron dentro del sistema financiero, todos fuimos testigos como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

nos quitaban la plata de nuestros bolsillos a través de diferentes mecanismos y uno de ellos era una empresa muy conocida, la empresa GEA, que puede ser muy común para los compañeros y colegas legisladores. Precisamente, detrás de la empresa GEA estaba el señor Eduardo Jurado Béjar, señor Presidente. Este personaje era nada más y nada menos que el secretario de la Presidencia de la República del señor Moreno, a raíz del ejercicio de fiscalización de esta Asamblea Nacional el señor Eduardo Jurado se vio obligado a renunciar, era el brazo derecho de Moreno el señor Eduardo Jurado y luego, sorprendentemente, y ese es otro ejercicio de fiscalización pendiente, asoma como contratista, como dueño de empresas constructoras, y en su momento el país conocerá la verdad a cerca de este funcionario, en su momento. Y precisamente GEA lo que utilizaba era ingresos provenientes de los débitos a través de los convenios con el sistema financiero. Según la empresa de LOIT que hace una auditoría en el año dos mil diecisiete GEA, el ochenta por ciento de los ingresos provienen precisamente de acuerdos de recaudación con instituciones financieras. Ingresos que en el año dos mil diecisiete, señor Presidente, sorpréndase, eran de cerca de cincuenta millones de dólares, así se utilizaba estas empresas para lo que se conoció como los cobros indebidos, muchos de los cuales, la gran mayoría fueron sin autorización de los clientes, sin autorización de los clientes. Tanto es así que en los datos que registra la Superintendencia de Bancos, señor Presidente, solo en ingresos entre el año dos mil diecisiete y el año dos mil dieciocho la banca tuvo ingresos por comisiones, por dar debitando, por dar debitando, cincuenta y ocho millones de dólares entre los dos años, con una comisión más o menos del seis por ciento "por dar debitando". Estamos hablando bajo una relación, con esos datos, que se podrían haber debitado cerca de quinientos millones de dólares de los bolsillos del pueblo ecuatoriano a través de este mecanismo, por eso entramos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

fiscalizar este tema, por eso se presentaron cinco proyectos de ley que hoy quieren archivarlos el partido oficialista y eso tiene que saberlo el pueblo ecuatoriano. Cuando fiscalizamos esto en el dos mil dieciocho, señor Presidente, entre enero y octubre se devolvieron uno punto siete millones de dólares a los usuarios por cobros indebidos y solo en el mes de octubre, señor Presidente, gracias a ese ejercicio de fiscalización se devolvieron medio millón de dólares que les habían debitado de manera inusual, incorrecta, ilegal a los usuarios del sistema financiero. Es por eso que esta Ley tiene que avanzar, es por eso que este Proyecto de Ley tiene que convertirse en ley. Y aquí no se trata, señor Presidente, de satanizar la labor de la banca, nadie niega que es indispensable esa labor necesaria para el desarrollo del país. Por aquí alguien hablaba, yo concuerdo con los criterios de algunos compañeros y colegas que me antecedieron en la palabra, yo no sé si pueda ser contradictorio el concepto de banca solidaria, no sé si los banqueros en algún momento entiendan el sentido de solidaridad. Sin embargo, yo lo que sí estoy claro, lo que sí estoy claro es que el ejercicio de una banca responsable implica la posibilidad de cobrar, efectivamente, por la intermediación financiera, efectivamente es el costo del dinero por la captación versus por el préstamo. Ese margen de intermediación financiera es uno de los más altos de América Latina y del mundo, aquí en el Ecuador, por eso tenemos unas tasas de interés que superan el veintiocho por ciento en dólares y lo que se trata este Proyecto, precisamente, es de hacer un ejercicio en el cual velemos nosotros por los derechos, de quiénes. De los usuarios del sistema financiero, señor Presidente, colegas assembleístas, para eso estamos, para el ciudadano que está en la calle al cual se le está debitando de manera incorrecta o se le está cobrando de manera abusiva costos por los servicios financieros. Cuánto significa esos costos por los servicios financieros. Cerca del veinte por ciento de los ingresos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

banca son por esos costos financieros, en esos están incluido también esas comisiones, muchas de ellas de los costos indebidos o de las comisiones indebidas, de los débitos indebidos. Entonces, de lo que se trata aquí no es de satanizar la labor de la banca, necesitamos una banca responsable, necesitamos una banca que cumpla con el marco normativo, por eso lo que se plantea aquí es el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de control, de la Superintendencia de Bancos, de la Economía Popular y Solidaria, se le da una figura mucho más fuerte al defensor del cliente. Seguramente ustedes tampoco lo conocían en el sentido de que cada institución financiera tiene un defensor del cliente, pero ni siquiera lo conocemos. Entonces, hay que fortalecer esas capacidades, esas figuras que están para velar, precisamente por esos derechos, de eso se trata esta Ley, se trata de ponernos del lado correcto de la historia, no se trata de satanizar una labor que es necesaria para el desarrollo del país. Pero sí, efectivamente, yo concuerdo quizá con alguna intervención en el sentido de que hay que actualizar esta Ley, por supuesto. No se olviden que la Asamblea anterior pasó atropelladamente la "Ley de Defensa de la Dolarización", entonces desde ahí se cambió la figura, ya no hay la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, ahora existe la Junta Bancaria y efectivamente la Junta Financiera, hay que actualizar esta Ley, pero por supuesto, señor Presidente. Estamos en el primer debate y le da la posibilidad a que los diferentes asambleístas, colegas, los ciento treinta y siete podamos hacer llegar precisamente nuestros aportes, pero lo que no podemos dejar de hacer, señor Presidente, y más aún en este cuerpo o en este proyecto de cuerpo normativo es archivarlo. Por el contrario, lo que demanda el pueblo ecuatoriano en este momento, señor Presidente, es el tratamiento inmediato de estos temas, de estos temas que le afectan al común de los ciudadanos. Y termino, señor Presidente, no me voy a demorar más. Aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

hay un elemento que es fundamental, que se establece precisamente la posibilidad y la capacidad del fortalecimiento de los sistemas informáticos de las plataformas de pagos. Como puede ser posible, señor Presidente, que si usted va a un establecimiento comercial saliendo de la Asamblea, y usted le dice quiero pagar con tarjeta de crédito, sabe qué es lo que le responden en este momento, le cuesta el seis por ciento más de recargo, de comisión, eso le ocurre a la mayoría de ciudadanos. Entonces hay que reducir, hay que revisar esos costos precisamente para poder aprovechar de la tecnología de las plataformas y que sean, inclusive, en el momento en el cual se masifiquen esos medios de pago el principal beneficiario es el Estado ecuatoriano, colegas legisladores, señor Presidente. Porque al Estado ecuatoriano le cuesta traer los dólares de Estados Unidos, no es que se emite o se imprimen aquí en el Banco Central. Entonces, todos ganamos gana el usuario, gana el dueño del establecimiento comercial que brinda y amplía sus servicios, gana el pueblo ecuatoriano. Ese tipo de iniciativas son las que hay que invitar a construir y por supuesto más bien este proyecto yo quisiera, y con eso terminó, señor Presidente, yo quisiera invitarles a los colegas asambleístas a que lo mejoremos, a que lo actualicemos, pero no le demos la espalda a los usuarios del sistema financiero que hoy se ven afectados, precisamente por los abusos de la banca. Muchas gracias, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la réplica la asambleísta Nathalie Arias, dos minutos, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. En esos dos minutos voy a ir directamente al punto, porque aquí hay que decirlo con todas las letras si el presidente se dedicará al banano, las musáceas en este país serían



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

el enemigo público número uno. En realidad, esto es una excusa para cierto tipo de ataques velados y a veces bastante más explícitos, pero directo al punto. Queda claro en este debate, señor Presidente, que hace falta la educación financiera en el país y tal vez, tal vez hay que empezar esa educación financiera con quienes forman parte de este legislativo. Porque, efectivamente, dentro de estas regulaciones secundarias que han atendido en buena medida aquello que estamos debatiendo en este momento, pues aquí está recogido no solo la figura del defensor del cliente, sino también el resto de temas relacionados y voy a hacer absolutamente clara aquí, me dirijo a la ponente de este proyecto que se ha permitido decir que yo estoy en alguna medida en contra del control, he sido directa y clara estoy a favor de fortalecer los controles, por supuesto, para lograr beneficiar de esta forma a los usuarios directamente. Porque cuando ha habido algún tipo de abuso objetivo y demostrado, entonces, por supuesto que la justicia tiene que proceder y también las organizaciones, también los organismos de control. Entonces, esa es la réplica en este caso, señor Presidente, creo que debe quedar claro. Estamos como Bancada del Acuerdo Nacional como proyecto político del lado de aquellos que han sido perjudicados, pero también es muy importante realmente que se respete a quienes se dedican a esta actividad, porque quienes trabajan en los call centers, pues también son ecuatorianos y también necesitan empleo, señores. ---

SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO. Tiene la palabra la Asambleísta Nathalie Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. Gracias, señor Presidente. Efectivamente, esta es una ley muy importante y como los asambleístas que participaron en la formulación de este Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

en años anteriores, y por la Ley de Defensa de la Dolarización y por las reformas al Código Orgánico Monetario hay algunos artículos que, efectivamente, fueron ya reformados y que en este momento en el proyecto de ley algunos ya no caben y tienen que ser mejorados. Pero también es cierto que esta ley mandarle al archivo sería un error, un error porque el hecho de que algunos artículos ya no quepan, porque han sido reformados por los dos, por las dos leyes mencionadas no es menos cierto que existen también en este Proyecto de Ley, y como lo han mencionado, otros compañeros, algunos problemas, no, inmensos problemas para aquellos que somos usuarios de la banca y que durante mucho tiempo y como los que expusieron las dos personas usuarias que expusieron, para nosotros como ponentes tienen problemas inmensos que no logran resolverse. Es verdad que también como la asambleísta Arias dijo, hay defensores de los consumidores dentro de los bancos, pero estos no se dan abasto y lo digo porque en mi despacho estuvo presente la superintendente de Bancos ante un llamado de un pedido de información que hice y, ella me explicó. Justamente, lo que ella mencionaba y la misma superintendente me dijo que no es suficiente el trabajo que ellos hacen, y que hay una permanente capacitación por parte de la Superintendencia de Bancos hacia ellos, pero aun así no es suficiente el trabajo que ellos realizan. Y que es necesario que por eso la Superintendencia de Bancos y otros actúen para poder hacer un acompañamiento a estos defensores, que están dentro de los bancos y que no logran satisfacer los requerimientos de los usuarios, que terminan finalmente ante la Superintendencia de Bancos. No solo como decía el asambleísta Lloret, cobran un adicional en las tarjetas de crédito cuando uno va a un almacén, local, o restaurantes también lo hacen con las tarjetas de débito, que es algo ridículo porque una tarjeta de débito hacen el débito inmediato a su cuenta de ahorros o corriente y no tendrían por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

qué hacerle algún recargo a esa tarjeta, porque es inmediato no es como la tarjeta de crédito, sin una tarjeta de débito donde en el instante en que la pasta es el instante en que su cuenta de débito el dinero y, sin embargo, le hacen un recargo como si fuese una tarjeta de crédito cuando es un pago en efectivo. Así también hay una observación cuando en la Ley de Defensa al Consumidor, pese a que está tratada en el proyecto de ley, en el artículo cuarenta y uno habla de los contratos de adhesión y esto sí es un pedido especial a la comisión para que se cambie, porque los contratos de adhesión se tratan en las entidades financieras como si fuera lo más normal del mundo. Todos los abogados saben que los contratos por disposición del Código Civil que es una norma madre, como nos enseñan en la universidad a los abogados, son obligaciones que nacen ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas llamadas contratos o convenciones, ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos, y a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, etcétera. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar hacer o no hacer alguna cosa y cada parte puede ser una o muchas personas. El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna y, bilateral cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente. Los contratos de adhesión no pueden ser ni existir ni en la banca ni en ningún otro organismo, porque los contratos de adhesión obligan a aquel que suscribe a que no pueda de ninguna manera hacer ninguna observación a ese contrato y tenga que obligadamente, aún contra su voluntad en aquellas cláusulas que existen ya en ese contrato suscribirlo. Ya sea para obtener una tarjeta de crédito, ya sea para abrir una cuenta, ya sea para sacar un crédito, ya sea para cualquier cosa inclusive para un contrato con una compañía para sacar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

cualquier tipo de contrato, donde esas compañías ya formen contratos de adhesión que es la nueva fórmula para obligar a su contraparte a hacer. Es un contrato de adhesión le dicen y está contemplado en la Ley de Defensa al Consumidor, que absurdo. Que absurdo que la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor contemple el contrato de adhesión como válido cuando debería ser todo lo contrario, porque está en contra del Código Civil que es la base de toda nuestra legislación y que además va en contra, justamente, de todos los derechos de aquellos consumidores que no se ven más que obligados a firmar estos contratos que lesionan sus derechos. Porque para firmar un contrato tiene que haber dos voluntades que estén de acuerdo en cada una de las cláusulas que se suscribe, y eso es una petición a esa comisión para que esos contratos de adhesión dejen de existir porque no son para nada beneficiosos, para ninguna de las partes excepto para aquella que la hace a su libre albedrío y a su libre conveniencia y beneficio. Así también tenemos que ver como dije que los que ya hayan sido cambiados por el Código Orgánico Monetario y por la Ley de Defensa a la Dolarización, son los que tienen que ser reformados y que no se pongan en esta Ley porque las resoluciones que dicte la Superintendencia de Bancos o la Junta Monetaria, van a hacer cambiantes todo el tiempo y elevarlos a norma o a ley podría ser contradictorio porque tendríamos que estar reformando a cada rato el cuerpo legal, para poder actualizar esto. Esto se debe mantener bajo las normas, o reformas, o resoluciones que ellos dicten y emitan y más bien ponerles a ellos las directrices que tengan que cumplir en beneficio de los consumidores, o de los usuarios y en control y regulación de los entes financieros. Gracias, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Salvador Quishpe. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

EL ASAMBLEÍSTA QUISPHE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor Presidente. Parece interesante este tema, señor Presidente, ciertamente se debe dar el tiempo necesario porque son temas demasíadamente útiles en el día a día de cada uno de los ecuatorianos. Saber que, por ejemplo, al usar la tarjeta de crédito tenemos que pagar un seis por ciento más del costo real algo está pasando y así tantos otros episodios que nos ha tocado. Personalmente, tengo algunas experiencias de que el poco saldo que tuve algo pasó el cajero se me comió, y cuando uno reclama mejor le ve la cara a uno mismo de que por shunsho te pasó eso, así nos ha pasado varias veces, tengo experiencias personales en ese tema. Por lo tanto, nos parece necesario dictar una ley que ayude a regular el costo de los servicios bancarios, financieros vamos a aportar para eso. Pero, señor Presidente, he solicitado la palabra para con su venia expresar nuestra solidaridad y pedir que actuemos con ética y moral a los que estamos opinando en relación a lo que ha manifestado nuestra colega, nuestra compañera asambleísta Rosa Cerda este fin de semana en una de sus reuniones allá en la provincia del Napo. Se ha dicho que Rosa Cerda está incitando a la corrupción y si se hace oír unas pocas palabras de una intervención que dura casi treinta minutos, y en esa intervención la colega asambleísta Rosa Cerda una y otra vez dice que ella lucha por la transparencia y en contra de la corrupción y en la última parte advierte, incluso, advierte a las autoridades de Pachakutik hagan bien las cosas les estamos observando y no se pondrán bravitos, no se molestaran y aunque se molesten, pero le vamos a vigilar. Así es que, si hacen pendejadas y si roban, roben bien esta parte quizá se le fue, un exabrupto que quizás debió evitarse. Pero la forma como lo dice quizás no como una política, sí como una madre de familia cuando le advierte a sus hijos no harás los deberes, vas a ver lo que te pasa acaso que mamá le está enseñando a que no haga los deberes al hijo, todo lo contrario. Mamá le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

está enseñando a que haga los deberes a tiempo porque si no vas a ver lo que te pasa, no se puede pensar de que mamá está enseñándole un mal ejemplo. Y en este caso puntual la Asambleísta está advirtiéndole que hagan las cosas bien, sin embargo, se ha tomado solamente una pequeña parte de esta intervención para echar un desprestigio nacional a una mujer que por primera vez incursiona en el tema político y seguro estoy, no está metida en ningún acto de corrupción ni tiene ninguna intención de promover actos de corrupción con sus compañeros o en la ciudadanía. Por eso, señor Presidente, con su venia le pido que se haga publico un pequeño fragmento, de esta intervención de la compañera asambleísta Rosa Cerda, para que todos quedemos muy claros porque ya vengo escuchando que también de parte de algunos colegas asambleístas, diciendo que cayó en el pecado mayor y que ahora hay que echarle leña al fuego, sobre la compañera, yo quisiera que se escuche para que todos tengamos mayor claridad, del fondo del mensaje que está diciendo la colega asambleísta Rosa Cerda. Por favor, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a dar paso a lo peticionado y con ello concluir el tema que ha planteado el señor asambleísta Quishpe. Tenga la bondad, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, Vicepresidente, procederemos con la reproducción del video solicitado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Pido eso, señores autoridades a nivel nacional, solo escuchan la otra parte, pero no nos dan oídos a nuestra parte, porque vienen a última hora ahí si le saco a la Rosita, faltando minutos quieren dialogar con Rosita, porque no me llamaron quince días antes. Rosita queremos conversar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

con todo el grupo, porque no llamamos al consejo ampliado, no compañeros, consejo ampliado donde estemos todos. Agradezco a todos espero que de aquí salga las mejores resoluciones por la unidad del movimiento Pachakutik, por la unidad de las organizaciones, por la unidad de los pueblos y nacionalidades, aquí estamos todos. Quisiera que se paren las nacionalidades de la provincia de Napo, ahí está la compañera, compañera Roció representante de los waoranis. Yo siempre digo compañeros la voz del pueblo, la voz de Dios. Por lo tanto, yo estoy con el pueblo y aquí el pueblo está. Compañeros, si ustedes me dicen Rosita te estas portando mal, estás diciendo mal, renuncio al cargo y yo ahorita mismo salgo, a mí me hacen un favor compañeros. Pero si ustedes me dicen Rosita te respaldamos sigue adelante, yo estoy con ustedes compañeros, a mí me gusta trabajar, la democracia, la transparencia, eso me gusta, no me gusta la corrupción compañeros, no estoy para eso, aunque mi función es fiscalizar y legislar, pues lo haré compañeros. Y no se enojen si de pronto les toque a mis compañeros de Pachakutik. Le he dicho a mi compañero presidente de la Confeniae a Horario, a Silverio a todos así sean de Pachakutik cumpliré mis funciones, eso le dije. Si roban, roben bien. Justifiquen bien, pero no se dejen ver las cosas, compañeros. De esa manera (audio inentendible) con cada uno de ustedes. Viva Pachakutik, haber nuevamente, el pueblo unido jamás será vencido. Viva Pachakutik...". -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISPHE LOZANO SALVADOR. Quizá un exabrupto en la parte final, pero el mensaje es muy claro, me gusta la transparencia, no la corrupción, lo dice claramente y luego advierte a las autoridades, incluso, les dice no se enojen porque les voy a observar, les estoy vigilando. Es lamentable que al final considero un exabrupto las partes estas de que, si roban, roben bien. Pero el fondo del mensaje está bien claro, está bien claro un mensaje de respeto. Cuanto daño se ha hecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

una mujer sacando solamente la parte que les conviene, regando lodo con ventilador a una persona que recién asoma en la palestra política. Pero aquí nosotros estamos para hacer escuchar claramente lo que dice y que les invito tanto a los colegas asambleístas que quieran dar una opinión al respecto, como al pueblo ecuatoriano. Escuchen detenidamente el mensaje no, nos hagan caso a nosotros, mis palabras no sirven en este caso, pero si les invito escuchen bien el audio y sobre eso demos una opinión. Mi solidaridad con la compañera Rosita Cerda quién sigue diciendo la lucha en contra de la corrupción y, por lo tanto, mi felicitación a esa mujer, a esa madre que sigue luchando en contra de la corrupción y en ese anhelo quizá se le fue un exabrupto que ha sido motivo de linchamiento mediático no hay razón, no hay justicia para eso, Presidente. Muchas gracias. -----

SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO. Tiene la palabra el asambleísta Diego Ordóñez. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. Señor Presidente, un ligero comentario a propósito de la exposición del asambleísta Quishpe. Es un lamentable exabrupto si él lo ha hecho que es así, pero lo dicho, dicho esta, porque hay que anticipar que a los que roban, roben bien si no van a terminar en Bélgica prófugos de la justicia. En cuanto al tema que estamos discutiendo, señor Presidente, el proyecto de reforma a varias leyes normas para prevenir dice los abusos del sector financiero, creo que hay que darle primero orden a lo que estamos debatiendo porque en las exposiciones que he escuchado hay una mezcla de conceptos, y todo se pretende manejar como que si fuese lo mismo. Yo quisiera separar en tres temas: lo primero, las pérdidas y robos de dinero que se producen por robo de chequeras, apropiación de claves o hackeos en cuentas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

personales. Lo segundo, por cobros por servicios no contratados. Y lo tercero, las llamadas impertinentes que alguien se quejaba que nos atosigan eventualmente, porque se han filtrado datos personales a prestadores de servicios y nos llaman por teléfono a esa oferta de servicios. Entonces, son tres temas diferentes, insisto, señores asambleístas, pérdida de dinero en cuentas, cobros por servicios contratados y las llamas de call centers que pueden ser eventualmente y que son de hecho impertinentes y molestos. Entonces, me parece que lo primero que hay que separar la tres cosas, porque caso contrario mezclamos todo y pensamos que las normas pueden regular en este desorden y en este desorden es donde se termina creando unos mamotretos inaplicables, separemos los conceptos primero. Segundo el proyecto de reformas, señor Presidente, en los artículos uno, cinco, seis, veinte y siete y treinta, ya no tiene sentido porque esas normas ya fueron modificadas con la Ley de Defensa de la Dolarización de mayo de este año, consecuencia, esos textos ya no tienen que ser considerados. En el resto de los textos, señor Presidente, corremos el riesgo de una sobre regulación, una sobre regulación. Si usted me permite voy a referirme a algunas normas del Código Orgánico Monetario y Financiero vigente para demostrar lo que estoy diciendo. Artículo ciento cincuenta y cuatro del Código Orgánico Monetario y Financiero. Aceptación expresa. Es derecho de los usuarios que los cargos se impongan por servicios financieros y no financieros se efectúen luego de que hayan sido expresa y previamente aceptados. Porque el caso que se refería hace un momento de GEA, que fue un abuso porque bajo el supuesto de un servicio expresamente aceptado se consideraba exclusivamente la llamada telefónica, pero la ley ya regula esto, señor Presidente. Artículo ciento cincuenta y cuatro. Si me permite, artículo ciento cincuenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero vigente. Protección. En los términos dispuestos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

por la Constitución de la República, este Código y la ley, los usuarios financieros tienen derecho a que su información personal sea protegida y se guarde confidencialidad. Artículo ciento cincuenta y seis. Control. En respeto a los derechos de los clientes y usuarios financieros será vigilado y protegido por los organismos de control referido en este Código. Artículo ciento cincuenta y siete. Vulneración de derechos. Los usuarios financieros podrán interponer quejas o reclamos ante la propia entidad, organismo de control o el Defensor del Cliente o plantear cualquier acción administrativa, judicial o constitucional reconocida en la ley para exigir la restitución en sus derechos vulnerados y la debida compensación por los daños y perjuicios ocasionados. Es decir, norma existe en relación con casos que se puedan haber suscitado en relación con las pérdidas de dinero por alguna forma de mal uso de instrumentos financieros, cheques, tarjetas de crédito, hackeos de cuentas o apropiación indebida de claves personales. Para que más normas, señores asambleístas, no es que se está proponiendo, como propone el asambleísta Arias, el archivo del proyecto por defender nada, sino por establecer que ya hay regulación suficiente. En Resolución 463 dos mil dieciocho la Junta Regulación Monetaria y Financiera, ya establece la normativa secundaria sobre cobros indebidos. En la circular SB-DS-218-001 del diez de octubre del año dos mil dieciocho, la Superintendencia de Bancos prohíbe cargos por servicios financieros y no financieros que no hayan sido expresamente aceptados, lo que ya está en la ley, artículo ciento cincuenta y cuatro de la ley. Entonces, que sucede, señor Presidente, y es verdad a todos nos molesta, nos ha pasado eventualmente, amigos, familiares uno mismo se ve afectado porque se altera la firma del cheque, o porque de pronto el saldo de cuentas es inferior al que uno tenía, del que tenía conciencia, bueno existen los mecanismos, pero hay que repasar, al parecer, señor Presidente, datos obvios. Los banqueros, señores asambleístas, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

manejan dinero propio, los banqueros manejan dinero de terceros, tienen una responsabilidad fiduciaria con los dineros de los cuentacorrentistas, cuenta ahorristas. Entonces, jugar o tomar decisiones respecto del dinero de terceros no es una liberalidad del banco por eso hay tanta norma regulatoria, por eso hay convenios internacionales que regulan el funcionamiento del sistema financiero, por eso tiene que haber una Superintendencia de Bancos que sea autónoma, independiente, profesional para que aplique esos controles porque los bancos administran dineros de terceros y el control en esta área es fundamental. El día de ayer la primera persona que fue recibida en comisión general, señor Presidente, ya habló extensamente en la Comisión de Régimen Económico, y en esa comisión ella hacía saber que hay un grupo de afectados dieciséis digamos, supuestamente afectados ya que hay maneras procesales de establecer esa afectación de una determinada entidad financiera, y afirmaba que se trababa de trescientos mil dólares de perjudicados. Señor Presidente, los depósitos en la banca privada en el Ecuador suman treinta y siete mil millones de dólares, yo no quiero minimizar porque para cada uno la afectación de un dólar puede significar muchísimo dinero, pero nosotros, señores asambleístas, tenemos la obligación de tener perspectiva de aquello sobre lo que vamos a legislar. Si el sistema financiero tiene activos por cuarenta y ocho mil millones de dólares, depósitos por treinta y siete mil millones de dólares al parecer los casos que estamos refiriendo son excepcionales, tanto, así como que el colectivo al que representa la persona que habló al inicio de la comisión general, hablaba de perjuicios de trescientos mil dólares. No podemos, señores asambleístas, entonces, hablar de legislación por excepciones, tenemos que reglar por la regla, no por la excepción y para que más normas de aquellas que ya existen, un Código Orgánico Monetario y Financiero dictado durante el correísmo, para que más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

normas. La asambleísta Arias señalaba algo que es muy importante, señores asambleístas, y al parecer es necesario tener un poco de cultura financiera. Los servicios financieros, señor Presidente, los servicios bancarios, los costos de tarjetas, los costos en transacciones, las tasas de interés no las fija el mercado, las fijan los banqueros, las fija el Estado, señor Presidente. Cuando se quejan de los servicios bancarios, pregunten a los que fijan precios y es precisamente esa fijación de precios, precios políticos, precios políticos los que impiden que el Ecuador pueda hacer una economía en la cual la banca internacional que está en los países vecinos Colombia, Perú pueda asentarse en el Ecuador y competir con la banca local para que esa competencia sea la que fije cuál va a ser los costos de los servicios bancarios, cuál va a ser el costo del dinero, la tasa de interés... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Treinta segundos, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. ...entonces, cuando se habla de que las tarjetas de crédito nos cobran un seis por ciento adicional, no le cobran al tarjetahabiente le cobran una comisión al proveedor, al prestador del servicio o al que vende el producto que se paga con tarjeta, pero eso funciona en el mundo, señores. Y hay un contrato de adhesión asambleísta Viteri, el contrato de adhesión está en la Ley, está en el Código Civil, usted pide eliminar el contrato de adhesión eliminemos el contrato de las aerolíneas, el contrato de las aerolíneas es un contrato de adhesión. Entonces, nos hace falta, me parece a mí que poner un poquito más de conocimiento diría yo y sobre todo en perspectiva, señor Presidente. Porque como acabo de señalar hace un momento la legislación existe, la norma existe, las normas secundarias existen, las normas de regulación del organismo de control existen para que más normas, para que ahondar con esa información... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta, ha concluido su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. ... Señor Presidente, termino con esto, apoyar la moción que planteó la asambleísta Nathalie Arias precisamente por las razones que acabo de exponer. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Johanna Moreira tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Señor Presidente Encargado, compañeros y compañeras asambleístas, tengan buena tarde. No sé si decir favorablemente o de verdad que lamentablemente en esta Sesión nos corresponde recurrir al recurso de la memoria para refrescar una especie de lagunas, que tienen algunos actores políticos que defienden y solapan a capa y espada a las sórdidas prácticas de la banca en el Ecuador y a sus líderes, que no sienten la patria y que solo sienten la avaricia por tener más dinero en sus bolsillos. Tal es así que se ha incurrido flagrantes ataques a miles y miles de ecuatorianos que en el año dos mil dieciocho ya denunciaron a través de las redes sociales, porque no confían en las entidades del Estado, cobros no autorizados que realizaban empresas de servicios de asistencia a través de algunos bancos del país. A causa de esos atracos a la ciudadanía la Superintendencia de Bancos recibió ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete quejas, por débitos no autorizados generales hasta diciembre del dos mil dieciocho y de esta cifra el noventa y cuatro por ciento fue por servicios no financieros que debitaron los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

bancos. En este sentido, me pregunto qué hizo la Superintendencia de Bancos a favor de los ciudadanos perjudicados, porque hasta donde se conoce nunca se precisó cuánto de los casos denunciados por abusos del sistema financiero con cobros indebidos fueron atendidos y la entidad infractora sancionada. Qué acciones fiscalizadoras tomó la anterior gestión de la Asamblea Nacional para analizar los resultados de actividades de control de la Superintendencia de Bancos, en el cumplimiento al artículo doscientos cuarenta y ocho del Código Orgánico Monetario y Financiero. Qué información sobre las medidas tomadas para proteger la privacidad de las personas usuarias sobre la difusión de su información personal se solicitó a la Superintendencia de Bancos. Qué información sobre los mecanismos de reclamación se dio a las personas usuarias frente a las entidades del sistema financiero público y privado. Qué informes se presentó a la Asamblea sobre las medidas regulatorias tomadas para el efecto. No estamos ante un incumplimiento de funciones de la Superintendencia de Bancos de la época. No debemos olvidar que el Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo doscientos cuarenta y ocho dispone que: Las entidades del sistema financiero nacional, no podrán efectuar un cargo alguno por prestación de servicios distintos de los financieros a nombre de terceros, pero pisoteando la ley y las entidades financieras devolvieron uno punto ocho millones hasta diciembre del dos mil dieciocho por servicios dentales, de plomería, de winchas y otras coberturas sin que nadie levante la voz en nombre de los ecuatorianos perjudicados. Es decir, reconocieron haber realizado cobros no autorizados por sus clientes esto es inaceptable, compañeros asambleístas, y no podemos defender ni tratar de tapar estas situaciones que ocurrieron y que siguen ocurriendo a nuestras familias ecuatorianas. Así mismo, compañeros y compañeras asambleístas, no podemos dejar de lado que las instituciones financieras controladas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador debían ser sancionadas, porque ellas estaban llamadas a garantizar los principios y las reglas que debe regir el ejercicio y la protección de los derechos del usuario financiero. Considerando que las actividades financieras son de orden público y deben sujetarse a principios de sanas prácticas, aplicadas por el gobierno corporativo de las instituciones que conforman el sistema financiero. Sin embargo, la protección a los usuarios de las acciones abusivas del sistema financiero no existió por parte de ninguna autoridad del Estado, pero recordemos que la Constitución de la República en su artículo once determina que el ejercicio de los derechos ciudadanos y ciudadanas, ante las autoridades competentes se regirá con los principios en base que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni las garantías constitucionales, porque son justamente irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, y que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los ecuatorianos. De algunas intervenciones de los asambleístas y sobre todo por la moción de archivo, debo decir que no son viables los argumentos de archivo pues les recuerdo, compañeras asambleístas, como lo han manifestado otros compañeros que nos encontramos en el primer debate. Por tanto, las observaciones que tengan en relación con este Proyecto de Ley van a ser incorporadas a la Comisión y deben presentarse de forma formal. Ya que, si está desactualizada, entonces, por eso estamos aquí ciento treinta y siete asambleístas que conocemos las realidades actuales del pueblo ecuatoriano que, en este momento, en este preciso momento hay un ecuatoriano que está recibiendo un cobro indebido, un descuento en su cuenta bancaria por algo que no solicitó y debemos nosotros actualizarlo. Que en el transcurso de este tiempo podemos incluir también en la Comisión respectiva todas las sugerencias y todas las observaciones. Que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

el contenido, justamente como estamos ahora tratando de normar derechos estos deben estar justamente en leyes orgánicas no en secundarias y, que eso debemos diferenciar de que quizás algunos asambleístas treinta y cinco centavos, cincuenta centavos hasta un dólar les parezca poco, les recuerdo que hay millones de familias ecuatorianas que sobreviven con dos dólares al día. Así que esa es la realidad que vive nuestro pueblo ecuatoriano y que, si es dinero y que es dinero que está siendo descontado de forma indebida sin ninguna autorización, y que a pesar de las normas secundarias siguen existiendo abusos contra los usuarios del sistema financiero y eso es lo que debemos proteger. Escuchaba decir que hay leyes y más leyes que no debemos crear, entonces, para qué estamos aquí, señores asambleístas, si no es para eso. Porque proyectos de ley no han presentado algunos, porque procesos de fiscalización no han hecho, exhortos dicen que es perder el tiempo. Entonces, que estamos aquí vayámonos a la casa entonces si no vamos a trabajar por el pueblo ecuatoriano, eso es lo que debemos hacer. No es en contra de los banqueros, es en contra de cualquier persona o de cualquier autoridad, de cualquier institución que quiera pasar por encima de los derechos de las familias ecuatorianas y aquí vamos a estar los asambleístas para velar por ellos sea quien sea. Muchas gracias, señor Presidente Encargado. Compañeros y compañeras asambleístas. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA BELLA JIMÉNEZ TORRES, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORA CINCUENTA Y TRES MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Nathalie Viteri. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. Señora Presidenta, aunque el señor salió corriendo cuando vio que le iba a contestar apuradito huyendo no, que miedo que debe tener a la réplica porque parece que no sé si será abogado, pero lo que si es que no fue a clases en la universidad o faltó bastante a clases habrá que ver el reporte, pero le vamos a dar unas clascitas ojalá que lo pueda ver o sus compañeros se lo indiquen. Le vamos a enseñar, al señor Ordoñez porque no se si es abogado ya a estas alturas, que el Código Civil en ningún artículo por ningún lado donde lo busque, lo rebusque y lo recontra busque tal vez lo puede escribir a mano existe el contrato de adhesión señor Ordoñez, no existe ni existirá. Sabe donde existe y como lo dije no me escuchó tal vez, tanto que se pasa en el celular en la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y por eso dije que era una vergüenza, y le voy a decir lo que dice sobre este contrato señor Ordoñez. "Contrato de adhesión. Es aquel cuyas cláusulas han sido establecidas unilateralmente por el proveedor a través de contratos impresos o en formularios sin que el consumidor, para celebrarlo, haya discutido su contenido." Escuchó señor Ordoñez, está por ahí. Espero que le haya quedado claro al señor Ordoñez, quien tiene que tomar algunas clascitas por aquí. A mí no me va a enseñar usted porque antes de tomar la palabra yo reviso la ley no estoy en el celular, y mucho menos vengo aquí para decirles a los otros compañeros asambleístas cada vez que se levantan a tomar la palabra mofarme de lo que dicen o simplemente ridiculizarlos, porque déjenme decirle a usted señor Ordoñez principalmente que, si para usted algunas personas no significan nada en la pérdida de su dinero y le parece poco, esos ecuatorianos si nos interesan a todos los demás. A diferencia de su coidearia la asambleísta y Vicepresidenta Nathalie Arias, que tuvo razón en lo que decía en cuanto a los artículos que ya habían sido modificados y que le di la razón, ella sí, si se toma el tiempo de leer y estudiar antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

de venir aquí a la Asamblea no y en lo único que diferimos es que en lugar de archivarlo debe reformarse ese proyecto de ley. Pero para tomar unas clases también como usted decía parafraseando a su coidearia sobre temas financieros, pues déjenme decirle que las tasas de interés no las fija el Estado, sino que se toman en base a tasas pasivas y a tasas activas y que se hacen en base a referencias de las tasas de los bancos verdad. Entonces, señor Ordóñez tiene que saber que en lugar de salir corriendo después de decir disparates quédese aquí para escuchar una clasecita que le podemos dar. Su coidearia Nathalie Arias, mi tocaya que si sabe o yo cualquiera de las dos le podemos dar clasecitas. Gracias, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE . Tiene la palabra la asambleísta Johanna Ortíz. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTÍZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Señor Presidente Encargado, buenas noches. Asambleístas presentes, un saludo también a las ecuatorianas y ecuatorianos que están siguiendo esta Sesión. Primero expresar nuestra solidaridad y compromiso con los ciudadanos perjudicados por los abusos de la banca, decirles que nosotros si estamos con ustedes, si vamos a legislar para dar las repuestas oportunas ante los abusos que se han presentado a lo largo de este tiempo. Qué bueno, señor Presidente Encargado, que la Asamblea se conecte con las preocupaciones de la ciudadanía, que en todo el territorio nacional está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

golpeada económicamente y cansada de los cobros no autorizados o de las insistentes llamadas telefónicas exigiendo pagos o servicios. Este Proyecto de Ley que hoy debatimos es una iniciativa de nuestra bancada, de la bancada de la revolución ciudadana que ha entendido a través de la escucha permanente que nuestro rol como legisladores es estar de lado de las mayorías, y por supuesto que contó con el apoyo y aporte de otros exasambleístas. Y fíjense ustedes que para retomar este Proyecto de Ley hemos tenido que acudir a cambios de Orden del Día por parte de nuestra compañera de la bancada Marcela Holguín, para que con absoluta responsabilidad hoy podamos tratar este Proyecto de Ley. En efecto, si algo hemos aprendido de la Asamblea y del gobierno anterior es que si no existe un debate claro de ideas e intereses la ciudadanía se aleja de las instituciones, se incrementa la desconfianza en el sistema político y se torna más complejo el ejercicio de gobierno. Por eso, compañeros legisladores, la necesidad de encontrar aquellos objetivos comunes que requiere nuestra sociedad para darle respuestas oportunas a la gente. Tenemos que expresar nuestros argumentos no desde la victimización ni desde la denostación de aquellas personas que no comparten nuestra visión política, por esto la importancia de enfatizar los siguientes criterios: primero, que en democracia todo sistema requiere de controles y regulaciones para obtener el máximo beneficio a favor de los ciudadanos y no únicamente beneficios para ciertas instituciones. El sistema financiero nacional, la banca, los prestadores de servicios financieros no son enemigos de la ciudadanía. Y, por último, los objetivos de este Proyecto de Ley son armonizar las diferentes normativas existentes establecidas en un sinnúmero de resoluciones, que en ocasiones son desconocidas hasta por algunos funcionarios informar a los usuarios financieros respecto a sus derechos y recordar que los derechos corresponden a los ciudadanos, a los usuarios, a los clientes, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

únicamente al sistema financiero. Claro que hay que actualizar la ley y para eso estamos aquí para entregarle al país leyes que se ajusten a la realidad de los ciudadanos, pero por ningún motivo podemos archivar esta Ley. En este contexto es fundamental entender que los derechos de los usuarios tanto en relación de protección de datos como para recibir información veraz, así como el derecho a reclamar cobros indebidos y derechos conexos son irrenunciables. Por lo tanto, los usuarios tienen derecho a conocer de manera clara, precisa y oportuna toda la información relacionada con productos y servicios para elegir con libertad y exigir calidad, además, en caso de duda este debe resolverse a favor de los usuarios. Al hablar de protección de derechos no se hace referencia a una persecución en contra de las entidades financieras simplemente se pide que los usuarios tengan la certeza de que el Estado vela, porque no se les presente cláusulas prohibidas, que no se compartan sus datos personales incluidos aspectos de solvencia patrimonial y crediticia a la vez que se eviten métodos de cobranza extrajudicial, que atentan contra la privacidad y la dignidad personal y familiar. Con estos argumentos no faltará quien diga que todo lo enunciado es redundar respecto a la normativa vigente, sin embargo, invito a los colegas que hagan memoria o que conversen con la gente, que salgan a la calle para que vean que, si son o no son abusos lo expuesto, por ejemplo, por los representantes de los perjudicados de la banca en esta Sesión. A todos nos ha pasado que al usar los cajeros se realizan preguntas confusas que además dan hasta tres opciones de respuesta todas con énfasis positivo para pagar, recibos de saldo, donaciones y hasta seguros y servicios que evidentemente no son de nuestro interés en ese momento. En la década de los noventa el Ecuador ya vivió las consecuencias de leyes que promovían impuestos del uno por ciento por el valor de las operaciones o transacciones monetarias, que se realizaban a través de las instituciones del sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

financiero nacional, hoy ese valor ni siquiera es para lo público, sino que se camuflan en servicios bancarios que incluso superan ese uno por ciento. Por qué, porque el gobierno anterior privilegió al capital por sobre el ser humano, pues recordemos que tenían una Junta de Regulación Monetaria dirigida por el exministro Ricard Martínez que de manera antitécnica y sesgada emitían resoluciones privilegiando al sector financiero, y no dudo que en este nuevo Gobierno también se pueda hacer lo mismo. Y ahora qué pasa con nuestra información personal no solo que recibimos hasta trece llamas a inicio, mitad y fin de mes. Llamadas en las que una base de datos cuenta con más información nuestra que el propio entorno en el que nos desenvolvemos, y no solo eso incluso hay confusiones que ponen en las bases de datos los números de ciudadanos que nada tienen que ver con determinada actividad comercial y, se reciben hasta ocho llamadas al mes para hostigar y exigir que se pague una deuda que muchas veces ni siquiera existe. Esta Ley en particular no busca afectar los ingresos legítimos de las instituciones que forman parte del sistema financiero nacional, lo que busca es proteger a la ciudadanía a través de una exposición clara de los costos y beneficios, aspecto que es sin duda ayudará a las instituciones a incrementar las transacciones y a los ciudadanos a usar de manera correcta el sistema. Claro que las instituciones deben cobrar por sus servicios no nos oponemos a eso de hecho es legítimo, lo que pedimos es que se paren este tipo de conductas abusivas a través de los cobros no autorizados. Finalmente, compañeros legisladores, recordemos que el dinero no es un fin en sí mismo, sino una herramienta social para facilitar la interacción de las ciudadanas y ciudadanos. En nuestras manos está la oportunidad de reenfocar el uso del sistema financiero nacional al servicio de la ciudadanía ecuatoriana. Señor Presidente, señores legisladores. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Marlon Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA CARRERA MARLON. Muchas gracias, señor Presidente. Pueblo ecuatoriano, compañeros legisladores: Sin querer caer y hacer polémica quisiera solamente citar un caso en la historia ecuatoriana, en la historia política ecuatoriana cuando un presidente fue defenestrado fue a Guayaquil y hacía un calor insostenible y él había buscado para refugiarse un hotel barato, y en el hotel barato cada rato se caía la ventana de manera que él quería la ventana, quería aire, quería respirar y se le caía la ventana y no podía, entre las cosas que había llevado este expresidente encuentra un libro y pone en la ventana para que no se cierre en ese momento se da cuenta que el libro es la Constitución del Ecuador. Me he permitido citar este ejemplo, señor Presidente y compañeros legisladores, pueblo ecuatoriano, porque es verdad lo que dijo nuestro compañero Asambleísta leyes hay para todo, autoridades hay para todo, pero lo que no hay es quien las aplique, quien las haga cumplir y ese es el problema y eso es el problema y por eso estamos en este Parlamento desmitificando y creo que no hay que tenerle miedo desmitificando el poder, desmitificando las relaciones de poder. Y es precisamente que después de este conflicto lo más saludable, señor Presidente y compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano es que salga humo, humo blanco y podamos decir que tenemos, habemos una ley, una ley que prohíba los abusos bancarios y que esté direccionada para el más débil, pensada en el más débil en el que en verdad necesita de nuestra presencia aquí. No quiero repetir todo lo que ya han dicho porque ahondaríamos muy a pesar de que la única manera de no redundar es decir la verdad. Sin embargo, compañeros asambleístas, podemos hablar de cuánto ha ganado la banca en este tiempo de pandemia, de cuán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

inmisericordes han sido con el dolor del pueblo ecuatoriano de que no solo las llamadas telefónicas han sido para ofrecer servicios, sino lo peor de todo es que ha sido para informarle que deben no lo que en el inicio era la deuda, sino multiplicada por tres, por cuatro, saben por qué, porque cobran los intereses de los intereses de los intereses y eso de acuerdo a este libro se llama anatocismo para eso es necesario la ley y la discusión de este Proyecto de Ley, para tratar de frenar todos esos abusos tapiñados del anatocismo en todas sus formas, para tratar de frenar el hostigamiento, el acoso, para tratar de frenar ese agiotaje, es decir, que cuando usted llega al banco le reciben con una palmada, le llevan a tomar café para que usted invierta al cuatro por ciento y cuando usted va a recibir un crédito ya no es el mismo trato y termina usted pagando, incluso, el treinta por ciento. Ese desequilibrio hay que corregir y para eso estamos nosotros acá, desde luego hay casos que nos apena mucho entre ellos sucesos que han aparecido en la prensa y que es motivo de discusión, de conversación, si nosotros no queremos que se repita casos como los del notario Cabrera, de don Naza, de Big Money, tenemos que generar una banca que de confianza, una banca que sea amigable, una banca donde no exista la suma cero, es decir, donde unos ganen todo y los otros pierdan todo, sino una banca amigable donde todos ganemos, donde el ganar, ganar sea el factor común. Yo sueño con eso, señor Presidente. Muchas gracias, por cederme la palabra, quiero mandar un saludo de solidaridad a todos los afectados que ahora han hecho público y han hecho evidente este desequilibrio, pero también aquellos que no se atreven a denunciar porque la denuncia les resulta más caro, porque se les han sacado desde cinco dólares, diez dólares, veinte dólares y hacer una denuncia formal va a ser mucho más caro. Quiero mandarles un saludo a todos los afectados por la banca. Creo que es posible construir una nueva ley que frene todos estos abusos, pero donde se invierta la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

pirámide que no se piense en el capital como el eje que se piense en el usuario pero que tengamos una banca saludable, una banca confiable que genere desarrollo en el país. Aprovecho la oportunidad también para mandar un saludo a la ruralidad de todo el país, a la ruralidad de Pichincha, a las parroquias rurales del cantón Quito y sobre todo a mi pueblo Yaruquí bendito. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por mandato del segundo inciso del artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tome votación de la moción luego de certificar si ha sido presentada por escrito. Moción de archivo presentada por la señora asambleísta Nathalie Arias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito indicar que la moción ha sido presentada por escrito por la asambleísta Nathalie Celi, Arias, perdón. Con su autorización me permito dar lectura: "Memorando No. AN-CAL-V2-2021-005-M. Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio 2021. Para: Señora Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Presentación - Moción del archivo - Continuación Sesión 622. De mi consideración: Por medio del presente me permito poner en su conocimiento dentro de la Continuación de la Sesión No. 622 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día martes 20 de julio del 2021 a las 16H00, amparada en lo que disponen los artículos 20 numeral 8 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional, me permito presentar la siguiente Moción de archivo, a fin de que sea debidamente calificada y votada: Motivación. 1. Las reformas planteadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

en los artículos 1, 5, 6, 27 y 30 están desactualizadas ya que estos artículos fueron reformados en mayo de 2021, con la expedición de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización. 2. Si bien las reformas planteadas en el proyecto están enfocadas a fortalecer los derechos de los usuarios financieros, muchas provisiones en este ámbito han sido incorporadas en normativa secundaria, tanto en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, como en Resoluciones de la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera. 3. En lo que respecta a la Superintendencia de Bancos, el 21 de mayo del 2020 se emitió la Resolución SB-2020-0540 que norma la Protección al Consumidor financiero y establece parámetros muy claros y rigurosos sobre la temática que aborda el proyecto de ley que nos ocupa. 4. Además, la codificación de la Superintendencia de Bancos, en el Libro I, Título XIII, Capítulo III. De la Protección y Defensa de los Derechos del Consumidor Financiero de las Entidades Públicas y Privadas del Sistema Financiero Nacional y de los Beneficiarios del Sistema de Seguridad Social, fue actualizada en el año 2020. 5. Adicionalmente, la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, en el año 2018, mediante Resolución 463-2018-F, reforzó los mecanismos a través de los cuales se puede comercializar y ofertar servicios no financieros. 6. Cabe anotar que la Superintendencia de Bancos emitió la Circular SB-DS-2018-001-C el 10 de octubre del 2018 sobre la prohibición de cargos que no se encuentren autorizados, normando de manera expedita el problema que se suscitó por abuso en el sistema financiero. 7. Los cobros que se realizan a través del call centers están mayormente reglamentados en la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos, de su Título III "De los Servicios Electrónicos, la Contratación Electrónica y Telemática, Los Derechos de los Usuarios en Instrumentos Públicos." Curiosamente, esta Ley no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

estaba siendo reformada en el proyecto de ley que nos compete. 8. Dado que el desarrollo de los procesos y procedimientos debe constar en normativa secundaria, sea de la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, o de la Superintendencia correspondiente, el proyecto de ley no debería abordar asuntos que escapan su alcance. Finalmente, no es menos cierto que los procesos tecnológicos son muy dinámicos por lo que es menester darle una solución más expedita al consumidor financiero, y, en tal virtud, los mecanismos de defensas de sus derechos deberían constar en normativa secundaria, que tienen una dinámica más ágil para su revisión. Siempre estaré vigilante de la normativa de protección del usuario o consumidor financiero y solicitaré que se revisen los mecanismos de protección de existentes para dotarlos del rigor necesario. En virtud de lo dicho, solicito el archivo del presente Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señora Nathalie Andrea Arias Arias, Segunda Vocal de la Asamblea Nacional". Hasta ahí el texto de la petición de archivo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar votación, con su autorización señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintiún asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de archivo al informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional, presentado por la asambleísta Nathalie Arias. Señores y señoras asambleístas, por favor consignar su voto. -----

EL SEÑOR Presidente. Proclame resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente los resultados. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con trece votos afirmativos, ciento cinco votos negativos, tres abstenciones. Por lo tanto, no ha sido aprobado la moción de archivo al informe de primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a diversas leyes para evitar abusos de las entidades del Sistema Financiero Nacional, presentado por la asambleísta Nathalie Arias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A decir un derecho de réplica, se lo concede a la asambleísta Johanna Moreira, recordándole que tiene dos minutos Asambleísta por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Muchas gracias, señor Presidente. Sí, la asambleísta Arias mencionaba que los legisladores necesitamos educación financiera más bien creo que ciertos colegas dejan bastante que desear porque, evidentemente, existe conflicto de intereses ya sea personales, que más bien deberían excusarse de ciertas sesiones por conflicto de intereses. Porque como punto de aclaración me corresponde decirle asambleísta Arias que este Proyecto de Ley para evitar los abusos del sistema financiero, se encuentra en la Agenda Legislativa, específicamente en el eje "Minga por la Economía" Ley número quince. Por lo cual siquiera pensar en su archivo es improcedente, pero incluso si es que no hubiese estado en la Agenda Legislativa negarse a tratar esta problemática es darles la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

espalda a los miles de perjudicados de la banca. Usted, asambleísta Arias, habla de cultura financiera; y sí, quizá los humildes no tengamos la educación financiera, pero si tenemos memoria histórica y como hija del feriado bancario, le recuerdo, nosotros recordamos el papel nefasto que tuvo la banca en el año noventa y nueve. Tenemos también memoria histórica y sabemos que durante la peor crisis económica y sanitaria en este país la banca no aportó un solo centavo para salvar la vida de nuestros familiares. Asambleísta Arias, no nos sorprende pues oponerse al tratamiento de esta Ley va en plena sintonía con el silencio que guardó Guillermo Lasso cuando se le pregunto si elegía al país o a la banca, claramente ustedes están de lado de quienes han perpetrado abusos a las y los ecuatorianos. En todo caso asambleísta Arias, no es a mí a quien debe responder ni recibir en su despacho, sino al pueblo ecuatoriano que está exigiendo respuestas de esta Asamblea Nacional... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo, Asambleísta. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas se ha discutido el tema lo suficiente. Por lo tanto, se cierra el primer debate de proyecto de ley y declaramos clausurada la presente Sesión. Buenas noches. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. -----

V

El señor Presidente clausura la Sesión cuando son las diecinueve horas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 622-A

veintisiete minutos. -----



AS. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional



MRP